

**ÍNDICE DE BARRERAS
BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL
MERCADO IMPUESTAS A NIVEL
LOCAL
DURANTE EL AÑO 2016**

Junio, 2017

PRESENTACIÓN

Entre los principales aspectos que los agentes económicos deben asumir al emprender sus negocios, están las exigencias, requisitos, prohibiciones y cobros que imponen las entidades de la administración pública para acceder o permanecer en el mercado formal. Este tipo de imposiciones se denominan barreras burocráticas y son el eje central en torno del cual giran las competencias de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (en adelante, la Comisión) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, el Indecopi).

Las barreras burocráticas no son negativas en sí mismas, pues, en principio, concilian el ejercicio de la libre iniciativa y la libertad de empresa con el respeto de otros derechos e intereses de la colectividad, cuya tutela y protección está a cargo de las distintas entidades de la administración pública.

Sin embargo, cuando son ilegales o carentes de razonabilidad, es decir, cuando carecen de justificación legal o son establecidas de manera irreflexiva, arbitraria o desproporcionada respecto de lo que se pretende proteger con ellas, se convierten en sobrecostos innecesarios para las empresas, en tanto limitan su competitividad y restringen la competencia. Con ello, se perjudica al sistema económico y, finalmente, a los consumidores, quienes no se benefician de la asignación eficiente de recursos que genera un mercado en competencia y competitivo.

Las barreras burocráticas ilegales son aquellas exigencias, requisitos, limitaciones¹ prohibiciones y/o cobros que (i) exceden el ámbito de competencia de la entidad que las impone, (ii) contravienen las leyes que la Comisión tiene a su cargo tutelar y que promueven la libre iniciativa privada o las normas y principios de simplificación administrativa; o, (iii) han sido emitidas sin respetar los procedimientos y formalidades necesarios para su imposición.

Las barreras burocráticas carentes de razonabilidad son aquellas exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que (i) no se justifican en un interés público a tutelar, (ii) guardando relación con dicho interés son desproporcionadas; o, (iii) constituyen una opción más gravosa que otras para tutelar el interés público.

La Comisión es el órgano del Estado encargado de conocer los actos, disposiciones, y cualquier otra modalidad de actuación², de las entidades de la administración pública, de cualquier nivel de gobierno (nacional, regional o local), con el fin de determinar si imponen barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad para el desarrollo de actividades económicas y, de ser el caso, para propender a su eliminación.

En ese sentido, la Comisión es competente para supervisar el cumplimiento de las leyes destinadas a promover la iniciativa privada, la inversión en materia de servicios públicos y la simplificación administrativa, como son el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General³ (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), el Decreto Legislativo N° 757⁴, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento⁵, la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones⁶, Ley de regulación de

¹ Decreto Legislativo N° 1256, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2016, en el cual se incorporó el término "limitación" en la definición de "Barrera Burocrática"

² Decreto Legislativo N° 1212, publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.

A través de la citada norma se ampliaron las facultades de la Comisión para conocer barreras burocráticas, no solo en actos y disposiciones de la administración pública sino también a través de sus actuaciones.

³ Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de marzo de 2017.

⁴ Decreto Legislativo N° 757, dictan Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de noviembre de 2007.

⁵ Ley N° 28976, publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de febrero de 2007

⁶ Ley N° 29022, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de mayo de 2007.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

habilitaciones urbanas y de edificaciones⁷ el Decreto Legislativo N° 1014⁸, así como sus correspondientes normas complementarias y conexas.

Durante la vigencia de la Ley N° 30056⁹ y de la Ley N° 30230¹⁰, se optimizó el sistema de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad y se ampliaron las facultades sancionadoras de la Comisión, que puede imponer sanciones de hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, UIT).

En dicho contexto, se establecieron las reglas para la publicación de determinadas resoluciones emitidas en los procedimientos de oficio, como condición indispensable para sancionar a quienes impongan determinadas barreras burocráticas¹¹. Asimismo, entró en vigencia la tabla de graduación, infracciones y sanciones¹² y su correspondiente aplicativo para el cálculo de la multa¹³. De ese modo, la Comisión ha podido imponer sanciones de hasta 20 Unidades Impositivas Tributarias (en adelante, UIT) en la misma resolución que declaró ilegal una barrera burocrática.

En el marco de una gestión administrativa transparente y predecible, en favor de impulsar la eliminación de las barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, la Ley que creó el Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado Impuestas a Nivel Local¹⁴, encargó a la Comisión elaborar y difundir anualmente el **“Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado a nivel local”**, con base en los procedimientos tramitados durante el año precedente, con la finalidad de dar a conocer a los agentes económicos que participan en el mercado, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad que han sido identificadas y las entidades locales que las han impuesto.

Hasta el año 2008, la Comisión tenía competencia exclusiva para conocer las barreras burocráticas impuestas por las entidades del gobierno nacional y por los gobiernos locales y regionales de todo el país. Sin embargo, a partir de entonces, sus competencias han sido objeto de una desconcentración territorial, en el marco de la política institucional de ampliar la cobertura de sus servicios, a través de la desconcentración de sus funciones en oficinas ubicadas en las distintas regiones del país.

Las Comisiones de las Oficinas Regionales del Indecopi (en adelante, “ORI”) que pueden conocer y resolver los casos sobre las barreras burocráticas impuestas por gobiernos locales y regionales, dentro de su localidad, en armonía con el principio de subsidiariedad vertical aplicable a las entidades administrativas del Estado, son la ORI Arequipa, la ORI Cusco, la ORI Puno, la ORI Ica, la ORI La Libertad, la ORI Cajamarca, la ORI Lambayeque, la ORI San Martín, la ORI Piura, la ORI Tacna y la ORI Loreto¹⁵.

Por ello, el presente índice, además de contener las estadísticas de la actuación de la Comisión de la sede Lima Sur del Indecopi, contiene las estadísticas de la actuación de las Comisiones de las ORI con competencia para conocer temas de eliminación de barreras burocráticas durante el año 2016, detallando las principales barreras burocráticas impuestas en dicho año, así como la relación de las municipalidades que las han impuesto¹⁶.

⁷ Ley N° 29090, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de setiembre de 2007.

⁸ Decreto Legislativo N° 1014 que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008.

⁹ Publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de julio de 2013.

¹⁰ Publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de julio de 2014.

¹¹ El *“Reglamento de la Publicación de las Resoluciones emitidas por los Órganos Resolutivos del Indecopi en el marco del supuesto previsto en el inciso c) del artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868”*, fue aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 280-2013-INDECOPI/COD, publicado en el diario oficial El Peruano, el 20 de noviembre de 2013.

¹² La *“Tabla de graduación, infracciones y sanciones, conforme con lo establecido en el artículo 26°BIS del Decreto Ley N° 25868”* fue aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 317-2013-INDECOPI/COD, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre de 2013. Modificada por la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 17-2017-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de febrero de 2017.

¹³ Dirección URL: <http://www.indecopi.gob.pe/graduacion-de-infracciones-y-sanciones?inheritRedirect=true>

¹⁴ Ley N° 28335, publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2004.

¹⁵ De conformidad con la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 292-2013/DIR-COD-INDECOPI, que aprueba la Directiva N° 011-2013/DIR-COD-INDECOPI, que modificó el Anexo N° 03 de la Directiva 005-2010/DIR-COD-INDECOPI que establece reglas sobre la competencia desconcentrada en las comisiones adscritas a las oficinas regionales y demás sedes del Indecopi.

¹⁶ Resulta necesario precisar que el presente documento solo expone la información estadística de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas tramitados ante la sede Lima Sur y las ORI con competencias en la referida materia; en ese

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Es preciso mencionar que la estadística plasmada en el presente índice de barreras burocráticas 2016 recoge la información de las resoluciones emitidas durante la vigencia de las normas expuestas. No obstante, el 8 de diciembre de 2016, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1256, modificado por el Decreto Legislativo N° 1308, que aprobó la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, que actualmente regula con detalle las disposiciones y atribuciones generales de los órganos resolutivos competentes en materia de identificación y eliminación de barreras burocráticas.

Asimismo, contiene la relación de municipalidades provinciales del país que han publicado sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (en adelante, TUPA) en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (en adelante, el PSCE) (www.serviciosalciudadano.gob.pe), administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 29091¹⁷ y su Reglamento¹⁸ y aquellas que no lo han hecho al 14 de junio de 2017.

sentido, no contiene información estadística de los procedimientos de incumplimiento de mandato, procedimientos de liquidación de costas y costos y procedimientos sancionadores por la omisión de presentación de información.

¹⁷ Ley N° 29091, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de setiembre de 2007.

¹⁸ Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 18 de enero de 2008.

CONTENIDO

ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DURANTE EL AÑO 2016.

I. COMISIÓN SEDE LIMA SUR

1. Procedimientos resueltos por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2016.
3. Desarrollo de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2016.

II. COMISIÓN DE LA ORI PIURA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Piura, durante el año 2016.

III. COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad, durante el año 2016.

IV. COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque, durante el año 2016.

V. COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2016.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa, durante el año 2016.

VI. COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de ORI Cusco durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco, durante el año 2016.

VII. COMISIÓN DE LA ORI ICA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Ica, durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Ica, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Ica, durante el año 2016.

VIII. COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Junín, durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Junín, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Junín, durante el año 2016.

IX. COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cajamarca durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cajamarca, durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Cajamarca, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cajamarca, durante el año 2016.

X. COMISIÓN DE LA ORI PUNO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2016.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Puno, durante el año 2016.

XI. COMISIÓN DE LA ORI LORETO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Loreto, durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Loreto, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Loreto, durante el año 2016.

XII. COMISIÓN DE LA ORI TACNA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Tacna, durante el año 2016.

XIII. COMISIÓN DE LA ORI SAN MARTIN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín durante el año 2016.
2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2016.
3. Detalle de las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, identificadas por la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2016.
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI San Martín, durante el año 2016.

XIV. VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS TUPA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PAÍS, EN EL PSCE.

COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

I. SEDE LIMA SUR

COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DEL INDECOPI – SEDE LIMA SUR

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi - Sede Lima Sur, durante el año 2016.

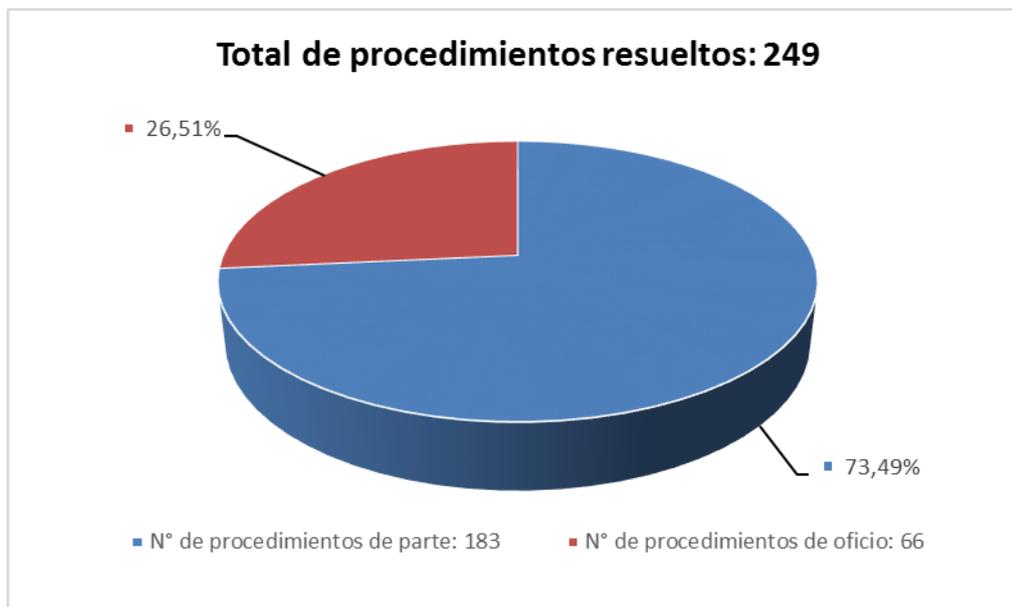
Durante el año 2016, la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi resolvió 513 procedimientos¹⁹ en contra de distintas entidades de la Administración Pública.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión - Sede Lima Sur del Indecopi, durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades iniciados a pedido de parte y de oficio.

Durante el 2016, la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi resolvió 513 procedimientos, de los cuales 249 procedimientos correspondieron a actuaciones municipales. De dichos procedimientos, 183 procedimientos (73,49%) fueron iniciados a pedido de parte y 66 procedimientos (26,51%) fueron iniciados de oficio, por decisión de la Comisión.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
Sede Lima Sur
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio, durante el año 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión - Sede Lima Sur del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2016.

De los 249 procedimientos resueltos, referidos a actuaciones de las municipalidades que se encuentran dentro de la competencia de la Sede Lima Sur durante el año 2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

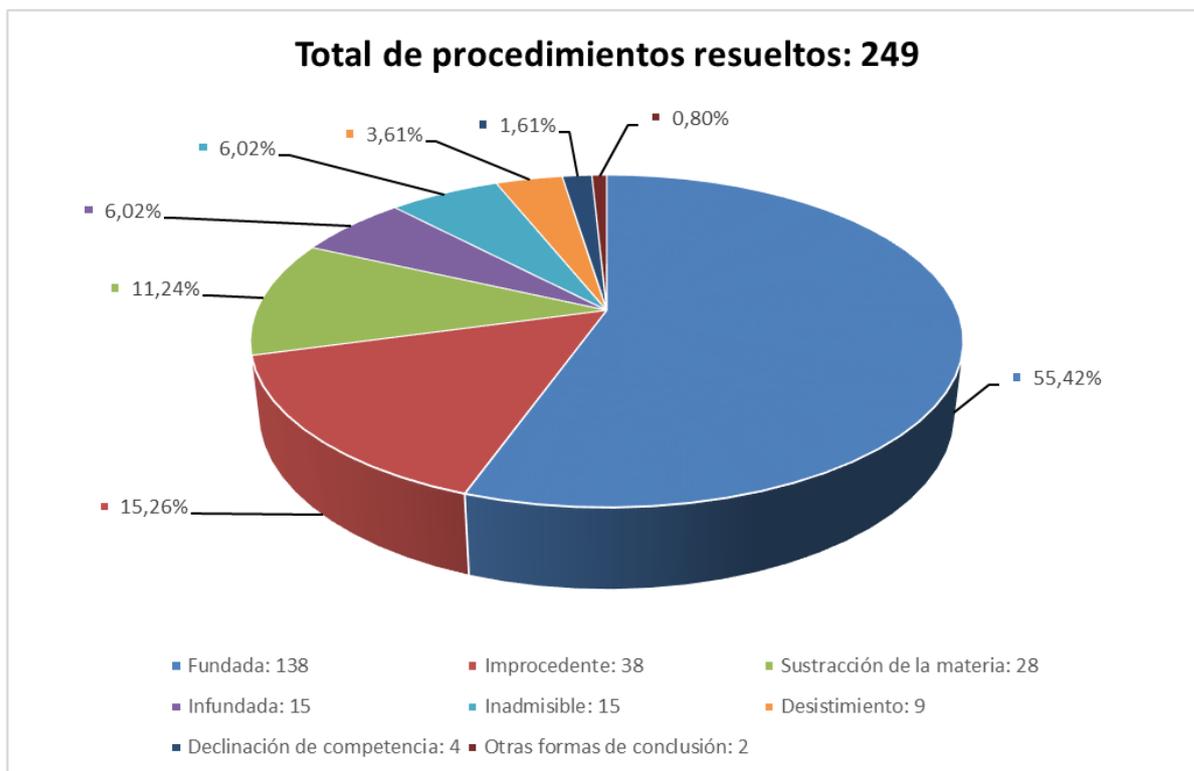
¹⁹ Incluye los procedimientos iniciados y reingresados.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

- En 138 procedimientos (55,42%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró fundada la denuncia y/o el procedimiento iniciado de oficio, debido a que las municipalidades denunciadas impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa²⁰.
- En 38 procedimientos (15,26%) la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró improcedente la denuncia.
- En 28 procedimientos (11,24%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró la sustracción de la materia; toda vez que las municipalidades denunciadas eliminaron las barreras burocráticas cuestionadas de manera voluntaria durante el proceso.
- En 15 procedimientos (6,02%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró infundada la denuncia.
- En 15 procedimientos (6,02%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró inadmisibile la denuncia.
- En nueve procedimientos (3,61%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi resolvió los procedimientos por solicitudes de desistimiento.
- En cuatro procedimientos (1,61%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declinó su competencia para evaluar la denuncia, derivándola a la ORI correspondiente con competencia para conocer temas de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad.
- En dos procedimientos (0,8%), la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi declaró otra forma de conclusión el procedimiento.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas Sede Lima Sur

Procedimientos resueltos contra municipalidades según el tipo de conclusión, durante el año 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur.

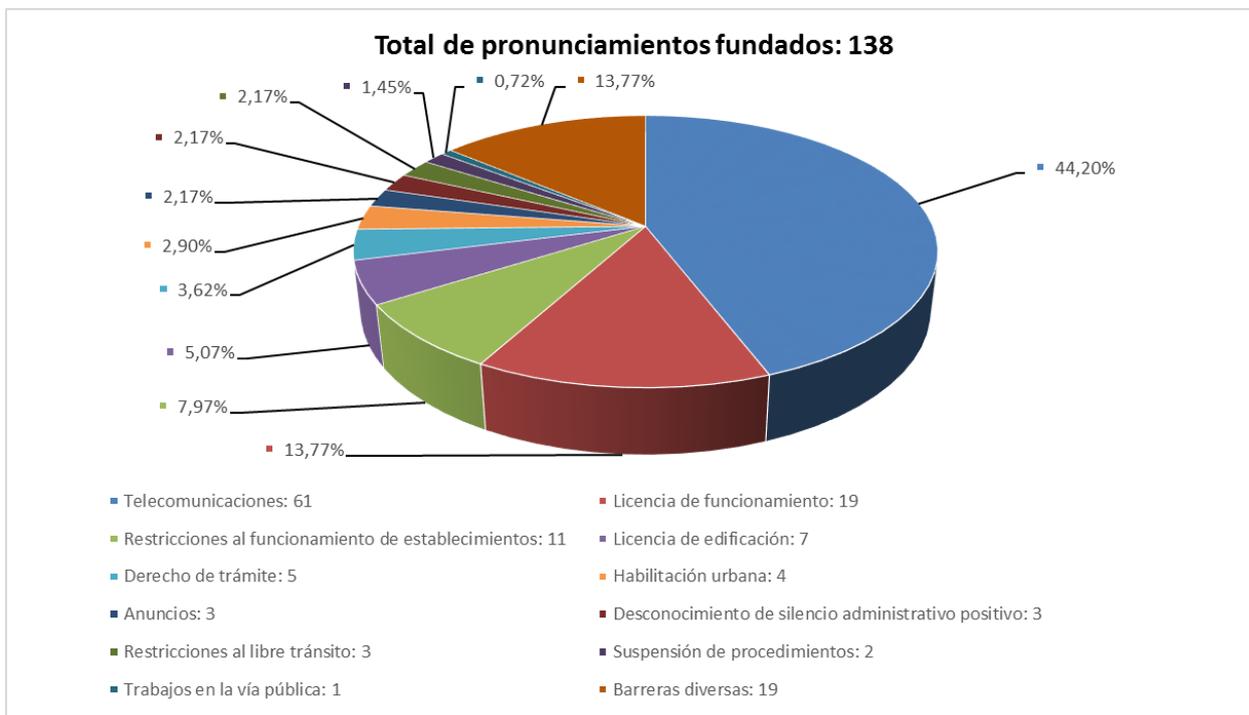
²⁰ En los casos iniciados a pedido de parte se declaró la inaplicación de la barrera burocrática denunciada.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la Comisión - Sede Lima Sur.

Como se ha indicado, de los 249 procedimientos resueltos durante el año 2016 referidos a actuaciones municipales, 138 procedimientos fueron declarados fundados. Las materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, fueron las siguientes:

- 61 procedimientos (44,2%) corresponden a telecomunicaciones.
- 19 procedimientos (13,77%) corresponden a licencia de funcionamiento
- 11 procedimientos (7,97%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Siete procedimientos (5,07%) corresponden a licencia de edificación.
- Cinco procedimientos (3,62%) corresponden a derecho de trámite.
- Cuatro procedimientos (2,90%) corresponde a habilitación urbana.
- Tres procedimientos (2,17%) corresponden a anuncios publicitarios.
- Tres procedimientos (2,17%) corresponden a desconocimiento de silencio administrativo positivo.
- Tres procedimientos (2,17%) corresponden a restricciones al libre tránsito.
- Dos procedimientos (1,45%) corresponden a suspensión de procedimientos.
- Un procedimiento (0,72%) corresponden a trabajos en la vía pública.
- 19 procedimientos (13,77%) corresponden a barreras diversas.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas
Sede Lima Sur**
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades durante el año 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

3. Desarrollo de las principales materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la Sede Lima Sur del Indecopi impuestas por municipalidades durante el año 2016.

Las principales barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, durante el 2016, en procedimientos resueltos fundados contra municipalidades han estado referidas a las siguientes materias:

- **Trabajos en la vía pública**
- **Anuncios publicitarios**
- **Licencia de funcionamiento**
- **Restricciones al funcionamiento de establecimientos**
- **Derecho de trámite**
- **Desconocimiento del silencio administrativo positivo**
- **Restricciones tributarias al libre tránsito**
- **Habilitaciones urbanas y Licencia de edificación**
- **Telecomunicaciones**
- **Suspensión de procedimientos**
- **Barreras diversas**

A continuación, se detalla la relación de casos resueltos por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi²¹, para cada una de las materias antes señaladas.

- **Trabajos en la vía pública:**

Marco conceptual

Las vías públicas ubicadas en las circunscripciones municipales constituyen bienes de dominio público que se encuentran sujetas a la administración de cada municipalidad.

Con el fin de tutelar el interés público de mantener una adecuada utilización de las vías públicas, en atención a su finalidad y seguridad, se requiere que todo aquel que desee hacer uso de las vías y bienes de dominio público, para realizar trabajos dentro de la circunscripción municipal, deberá contar con la autorización de la municipalidad correspondiente, quien se encargará de fiscalizar la ejecución de la obra. En atención de ello, las municipalidades se encuentran facultadas para aprobar un procedimiento de autorización para realizar trabajos en la vía pública²² y establecer los procedimientos, los requisitos, la calificación, el plazo y la tasa por derecho trámite, conforme a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1014 y en la Ley N° 30477²³:

²¹ Los casos detallados a continuación pueden ser revisados por los administrados en el portal web del Indecopi (www.indecopi.gob.pe) correspondiente a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, en la sección *Servicios, Sub-Sección Resoluciones*.

²² **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 79.- Organización del espacio físico y uso del suelo

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.

²³ **Decreto Legislativo N° 1014, Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura**

Artículo 4. De la eliminación de trabas burocráticas en el acceso a los servicios públicos

Las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el Artículo 2 del presente Decreto Legislativo, no podrán establecer montos mayores al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por dicho concepto.

(...)

Artículo 6. Requisitos exigibles para la realización de obras de infraestructura

6.1 Los requisitos exigibles para otorgar la autorización para realizar obras de instalación, ampliación o mantenimiento de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos señalados en el Artículo 2 del presente Decreto Legislativo son establecidos por los gobiernos locales, conforme a las leyes sobre la materia.

(...)

6.4 En los casos en que se requieran implementar desvíos del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas en el párrafo precedente, bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas o entidades del sector público que prestan los servicios públicos detallados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, señalando la fecha de la ejecución de la misma y el plan de desvío, con la finalidad de que la municipalidad adopte las medidas referidas al tránsito y al transporte en el ámbito de su competencia, sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

- (i) Los requisitos serán determinados por los gobiernos locales, respetando las disposiciones contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General y leyes especiales.
- (ii) Las autorizaciones se encuentran sujetas a una calificación con aprobación automática.
- (iii) En los casos en que sea necesario implementar desvíos del tránsito vehicular, bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas o entidades del sector público que prestan los servicios públicos.
- (iv) Las tasas por derecho de tramitación para los procedimientos de acceso o conexión domiciliaria, no podrán ser mayores al 1% (uno por ciento) de la UIT vigente.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla un procedimiento que fue declarado fundado durante el 2016 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referido a trabajos en la vía pública:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000135-2016	0452-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

▪ Anuncios publicitarios:

Marco conceptual

La instalación de elementos de publicidad exterior, conocidos como anuncios publicitarios, es una de las herramientas más importantes que tienen los agentes económicos para dar a conocer, al público en general, los bienes y servicios que ofrecen en el mercado.

Sin embargo, la facultad de instalar dichos anuncios no es irrestricta, sino que debe respetar determinadas condiciones vinculadas con la seguridad y el uso del suelo del distrito, las cuales son evaluadas por las municipalidades.

Así, de acuerdo con la legislación vigente, las municipalidades provinciales tienen la facultad de aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales sobre autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política; mientras que las municipalidades distritales son competentes para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.²⁴

Para ello, de conformidad con el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la municipalidad debe crear el respectivo procedimiento

Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obra de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.

Artículo 4. Solicitud de autorización de ejecución de obra y de conformidad de obra

3.1 Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos están obligadas a solicitar a la municipalidad correspondiente la autorización, bajo responsabilidad, para intervenir en áreas de dominio público, de acuerdo con los parámetros y criterios generales establecidos en el reglamento de la presente Ley, a los que deberán adecuarse a los textos púnicos de procedimientos administrativos (TUPA) de cada municipalidad. Dichas autorizaciones se sujetan al procedimiento administrativo de aprobación automática, conforme con las disposiciones del artículo 5 de la Ley 30228, Ley que modifica la Ley 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

²⁴ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 79.- Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo

Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:(...)

1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...)

1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política. (...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...)

3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: (...)

3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

mediante ordenanza municipal, aprobar el derecho de tramitación correspondiente y, posteriormente, incorporarlos en su TUPA vigente²⁵.

Adicionalmente, tratándose de municipalidades distritales, el derecho de tramitación debe ser ratificado por la municipalidad provincial, a fin de que sea exigible, conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades²⁶.

Cabe señalar que la Ordenanza N° 1094, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, no establece un periodo de vigencia para este tipo de autorizaciones, salvo supuestos excepcionales, por lo que se ha interpretado que la autorización que otorga la municipalidad es indeterminada, en tanto no se modifiquen las condiciones que la municipalidad tuvo en cuenta al momento de otorgar la respectiva autorización.

Por último, la Comisión Sede Lima Sur, distinguió entre el régimen legal aplicable al derecho de uso de bienes de dominio público del correspondiente a las autorizaciones para la ubicación de anuncios publicitarios en la vía pública (la cual no se encuentra sujeta a un plazo de vigencia). De ese modo, se considera que, si bien no se puede supeditar la vigencia de las autorizaciones de ubicación de anuncios a la vigencia de los derechos de uso de bienes de dominio público, es posible que dichas autorizaciones, eventualmente, caduquen o sean revocadas, siempre que se cumpla con el ordenamiento jurídico.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los tres procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2016, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a anuncios publicitarios:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000358-2014	0071-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
2	000314-2016	0604-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
3	000039-2016	0320-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO

▪ Licencia de funcionamiento:

Marco conceptual

La licencia de funcionamiento es la autorización que otorga las municipalidades a un agente económico para el desarrollo de sus actividades económicas en un establecimiento determinado²⁷. Sin embargo, para que el procedimiento de licencia

²⁵ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 36.- Legalidad del procedimiento

36.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme con la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

36.2 Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

36.3 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente. (Actual artículo 39 del TUO de la Ley N° 27444).

²⁶ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 40.- Ordenanzas (...)

Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

(...) Las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

²⁷ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Artículo 3.- Licencia de funcionamiento

Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

de funcionamiento pueda ser exigido a los ciudadanos, las municipalidades deben aprobar dicho procedimiento, mediante ordenanza municipal e incorporarlo en su TUPA vigente, conforme con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo General²⁸.

De otro lado, si bien las municipalidades se encuentran facultadas a cobrar una tasa por derecho de trámite para el procedimiento de licencia de funcionamiento, deben aprobar dicha tasa mediante ordenanza; y, tratándose de municipalidades distritales, la tasa debe ser ratificada por la municipalidad provincial competente, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades²⁹. Tanto la ordenanza que aprueba la tasa, como la correspondiente ratificación, deben ser publicadas conforme con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo cuerpo legal³⁰. Posteriormente, la tasa debe ser incorporada en el TUPA de la municipalidad.

Según el artículo 6 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, las únicas condiciones que pueden ser evaluadas por las municipalidades antes del otorgamiento de una licencia de funcionamiento son la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de seguridad en Defensa Civil, y cualquier otro aspecto adicional debe ser materia de fiscalización posterior³¹.

Por su parte, según artículo 7 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, los únicos requisitos que pueden ser exigidos por las municipalidades para otorgar una

Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

En el caso de que los sujetos obligados a obtener licencia de funcionamiento desarrollen actividades en más de un establecimiento, deberán obtener una licencia para cada uno de los mismos.

La licencia de funcionamiento para Cesionarios permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia previa.

El otorgamiento de una licencia de funcionamiento no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado.

Las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que conforme a esta Ley se encuentren exoneradas de la obtención de una licencia de funcionamiento, se encuentran obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en defensa civil.

²⁸ **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 36.- Legalidad del procedimiento

36.1 Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme con la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

36.2 Las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurrir en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

²⁹ **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 40.- Ordenanzas

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

³⁰ **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**

Artículo 44.- Publicidad de las normas municipales

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.

4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

³¹ **Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**

Artículo 6.- Evaluación de la entidad competente

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso.

- Condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad.

Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

licencia de funcionamiento son los siguientes: (i) solicitud de licencia de funcionamiento con carácter de declaración jurada, (ii) copia de vigencia de poder del representante legal en caso de personas jurídicas o carta poder con firma legalizada tratándose de representación de personas naturales, (iii) declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad o copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda y (iv) otros requisitos expresamente contenidos en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.³²

Cabe indicar que la licencia de funcionamiento se otorga en el marco de un único procedimiento administrativo, sujeto a evaluación previa por un plazo máximo de 15 días hábiles, a cuyo término opera el silencio administrativo positivo³³.

Una vez concedida, la licencia de funcionamiento tendrá una vigencia indeterminada, a menos que el solicitante haya requerido de manera expresa una licencia de funcionamiento con vigencia temporal.³⁴

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 19 procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2016 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a Licencias de Funcionamiento:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000277-2015	0057-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
2	000340-2015	0132-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
3	000365-2015	0217-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
4	000388-2015	0240-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
5	000407-2015	0282-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
6	000421-2015	0204-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL / MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
7	000104-2016	0392-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

³² **Ley Nº 288976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**
Artículo 79.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento

Artículo 7º.- Requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento

Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos:

a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:

1. Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.

2. D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.

b) Copia de la vigencia de poder de representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.

c) Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad o Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda.

En los casos en que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite de la licencia de funcionamiento, bajo responsabilidad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las Municipalidades podrán disponer en los TUPA el reemplazo del certificado de Inspección por el informe de inspección sin observaciones para efectos del trámite de Licencia de Funcionamiento.

d) Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

d.1) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.

d.2) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la Declaración Jurada.

d.3) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

d.4) Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.

Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa a que hace referencia el artículo 15 de esta Ley.

³³ **Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**
Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de quince (15) días hábiles.

³⁴ **Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento**
Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente Ley.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

8	000122-2016	0437-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
9	000139-2016	0453-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
10	000172-2016	0519-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
11	000181-2016	0530-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
12	000191-2016	0551-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
13	000021-2016	0274-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
14	000211-2016	0571-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
15	000247-2016	0647-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
16	000034-2016	0275-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
17	000043-2016	0276-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
18	000044-2016	0178-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
19	000053-2016	0376-2016	MUNICIPALIDAD DISTIRTAL DE SANTIAGO DE SURCO

▪ Restricciones al funcionamiento de establecimientos:

Marco conceptual

Existen distintas maneras de restringir el funcionamiento de establecimientos. Entre ellas se encuentran, a modo de ejemplo, la restricción de los horarios para desarrollar actividades económicas, la imposibilidad de operar al oponerse una zona de reserva vial, la prohibición general de fumar en espacios públicos cerrados, entre otros.

Con relación a la restricción de los horarios para desarrollar actividades económicas, el Tribunal Constitucional señaló mediante sentencia recaída en el Expediente N° 00007-2006-AI, del 22 de junio de 2007³⁵, que la restricción horaria se justifica en aquellos casos en que las facultades municipales no son suficientes para asegurar la tranquilidad pública afectada por el funcionamiento de establecimientos, es decir, cuando el funcionamiento legítimo de los establecimientos afecta la tranquilidad del vecindario por las condiciones naturales de las actividades que se desarrollan en los mismos, en atención al entorno en que se desenvuelven.

Asimismo, a través de la referida resolución, el Tribunal Constitucional dispuso que la restricción de horarios de funcionamiento puede aplicarse en zonas específicas generadoras de ruidos molestos por aglomeración de locales de diversión, precisando que cuando se trate de problemas generados por algún establecimiento en particular, la municipalidad puede sancionar a dicho establecimiento hasta con la clausura definitiva, de acuerdo con las normas sobre la materia.

Por su parte, mediante Resolución N° 1535-2010/SC1-INDECOPI, la Sala de la Competencia N° 1, hoy denominada Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi, emitió un precedente de observancia obligatoria con relación a las restricciones normativas que generan la revocación de actos administrativos. A través de dicho pronunciamiento se estableció, entre otros aspectos, que constituye revocación indirecta el impedimento o restricción del ejercicio de los derechos o intereses conferidos por un acto administrativo, sin que exista un pronunciamiento expreso desconociendo tales prerrogativas. Asimismo, en dicha resolución se señaló que todas las revocaciones indirectas son ilegales, porque ello implica que la administración no siguió el procedimiento establecido en los artículos 203 y 205 de la Ley del Procedimiento Administrativo General³⁶.

³⁵ Proceso de inconstitucionalidad interpuesto por el 1% de ciudadanos contra las Ordenanzas N° 212-2005 y N° 214-2005 de la Municipalidad Distrital de Miraflores que restringían el horario de apertura de los establecimientos comerciales de la zona denominada Calle de las Pizzas.

³⁶ **Ley N° 274544, Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 203.- Revocación

203.1 Los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Cabe indicar que, si bien, mediante la zonificación, resulta posible restringir uno de los atributos del derecho a la propiedad, como es el uso de un predio³⁷ (identificando dentro del distrito las actividades que pueden o no realizarse según el tipo de zona), la restricción para realizar algún tipo de actividad en las zonas declaradas como Zona de Reserva Vial no puede implicar, automáticamente, la restricción absoluta del uso de los predios ubicados en dicha zona, puesto que ello implicaría desconocer indirectamente uno de los atributos del derecho de propiedad, en cuyo caso se debe seguir con el correspondiente proceso de expropiación establecido por ley³⁸.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla los 11 procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2016, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a restricciones al funcionamiento de establecimientos:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000359-2015	0125-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
2	000370-2015	0188-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
3	000432-2015	0219-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
4	000442-2015	0212-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
5	000134-2016	0451-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
6	000147-2016	0484-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
7	000017-2016	0215-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
8	000178-2016	0520-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
9	000186-2016	0550-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
10	000203-2016	0525-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
11	000337-2016	0676-2016	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS / MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

203.2 Excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

203.2.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.

203.2.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

203.2.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.

203.3 La revocación prevista en este numeral solo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor.

Artículo 205º.- Indemnización por revocación

205.1 Cuando la revocación origine perjuicio económico al administrado, la resolución que la decida deberá contemplar lo conveniente para efectuar la indemnización correspondiente en sede administrativa.

205.2 Los actos incurridos en causal para su revocación o nulidad de oficio, pero cuyos efectos hayan caducado o agotado, serán materia de indemnización en sede judicial, dispuesta cuando quede firme administrativamente su revocación o anulación.

(Actualmente los artículos 212 y 214 del TUO de la Ley N° 27444).

³⁷ Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Artículo 2.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ley, se aplicarán las siguientes definiciones:

(...)

Zonificación.- Conjunto de normas que regulan el uso del suelo.

(...).

³⁸ Constitución Política del Perú de 1993

Artículo 70.- Inviolabilidad del derecho de propiedad

El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio.

Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura

Artículo 4.- Definiciones

Para la aplicación del presente Decreto Legislativo, se entiende por:

(...)

4.4. Expropiación: Es la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en el presente Decreto Legislativo.

▪ **Derechos de tramitación:**

Marco conceptual

Según el ordenamiento jurídico vigente, las municipalidades se encuentran facultadas para establecer derechos de tramitación por los procedimientos que tienen a su cargo. Sin embargo, para que los derechos de tramitación sean legalmente exigibles a los administrados, deben cumplir con (i) ser creados a través de una ordenanza municipal, (ii) ser ratificados por la municipalidad provincial competente, en caso se trate de una municipalidad distrital y (iii) estar consignados en el TUPA de la municipalidad.³⁹

Con relación a la cuantía de los derechos de tramitación, estos deben ser determinados en función al importe de los costos que su ejecución genera para la entidad por los servicios prestados durante todo el procedimiento y, en su caso, por los costos reales de producción de documentos que expida dicha entidad⁴⁰.

Cabe señalar que, de acuerdo con el marco jurídico vigente, cuando el monto de tramitación sea superior a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), la municipalidad debe acogerse a un régimen de excepción, establecido mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas⁴¹.

³⁹ **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 44.- Derecho de tramitación

44.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique, para la entidad, la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento.

44.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro, que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma con rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.

(...)

Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 40.- Ordenanzas (...)

Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

(...) Las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)

Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo Nº 776

Artículo 60.- Conforme con lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Para la supresión de tasas y contribuciones, las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Artículo 66.- Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 68.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

(...)

b) Tasas por servicios administrativos o derechos: Son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad, por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o por el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la Municipalidad.

(...)

Artículo 70.- (...)

Las tasas que se cobre por la tramitación de procedimientos administrativos, solo serán exigibles al contribuyente cuando consten en el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.

⁴⁰ **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 45.- Límite de los derechos de tramitación

45.1 El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el funcionario a cargo de la oficina de administración de cada entidad.

(...)

Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo Nº 776

Artículo 70.- Las tasas por servicios administrativos o derechos, no excederán del costo de prestación del servicio y su rendimiento será destinado exclusivamente al financiamiento del mismo.

(...)

⁴¹ **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**

Artículo 45.- Límite de los derechos de tramitación

45.1 (...)

Cuando el costo sea superior a una UIT, se requiere acogerse a un régimen de excepción, el cual será establecido mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas.

(...)

Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo Nº 776

Artículo 70.- (...)

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Finalmente, la Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Tributación Municipal establecen que no puede exigirse cobros por derecho de tramitación en los siguientes casos:

- (i) Procedimientos iniciados de oficio o en aquellos correspondientes a actividades de fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios, que deben efectuar, de acuerdo con sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- (ii) Procedimientos en los que se haya ejercido el derecho de petición.
- (iii) Procedimientos en los que se haya denunciado, ante la entidad, por infracciones funcionales de sus propios funcionarios o que deban ser conocidas por las Oficinas de Auditoría Interna.

Asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que no se puede dividir los procedimientos administrativos, ni establecerse el cobro por etapas.⁴²

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla los cinco procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2016, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a derechos de tramitación:

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000322-2015	0082-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
2	000328-2015	0082-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
3	000331-2015	0131-2016	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
4	000402-2015	0136-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
5	000196-2016	0537-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

▪ Desconocimiento del silencio administrativo positivo:

Marco conceptual

El silencio administrativo constituye un mecanismo de simplificación administrativa en favor del administrado frente a la eventual inercia o inacción de las entidades de la administración pública durante la tramitación de los procedimientos administrativos. Así, el marco legal vigente establece que los procedimientos sujetos al silencio administrativo positivo deben considerarse automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo para resolver, la entidad no hubiese emitido el pronunciamiento correspondiente.

Así, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo⁴³, el silencio administrativo positivo se aplica, entre otros casos, a las solicitudes cuya

El monto de las tasas por servicios administrativos o derechos no podrá ser superior a una (1) UIT. En caso de que el costo por la prestación del servicio supere dicho monto, para que la Municipalidad pueda cobrar una tasa superior a una (1) UIT deberá acogerse al régimen de excepción que será establecido por Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas conforme a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

42 (...) **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 44.- Derecho de tramitación

43 (...) 44.3 No procede establecer cobros por derecho de tramitación para procedimientos iniciados de oficio, ni en aquellos en los que son ejercidos el derecho de petición graciable o el de denuncia ante la entidad por infracciones funcionales de sus propios funcionarios o que deban ser conocidas por las Oficinas de Auditoría Interna.

44.4 No pueden dividirse los procedimientos ni establecerse cobro por etapas.

Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo Nº 776

Artículo 67.- Las municipalidades no pueden cobrar tasas por la fiscalización o control de actividades comerciales, industriales o de servicios, que deben efectuar de acuerdo con sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

No surte efecto la norma que establezca un cobro que contravenga dicha disposición. El pago efectuado por dicho concepto será considerado como indebido, pudiendo solicitarse su devolución según lo dispuesto en el Artículo 38 del Código Tributario.

Solo en los casos de actividades que requieran fiscalización o control distinto al ordinario, una Ley expresa del Congreso deberá autorizar el cobro de una tasa específica por tal concepto.

La prohibición establecida en el presente artículo no afecta la potestad de las municipalidades de establecer sanciones por infracción a sus disposiciones.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado y a los recursos que interponen los administrados para cuestionar pronunciamientos en los que se haya desestimado solicitudes o actos administrativos anteriores. En ambos casos, además, no podrá aplicarse dicho silencio, al tratarse de alguno de los supuestos en donde debe aplicarse el silencio administrativo negativo⁴⁴.

En el caso de los procedimientos iniciados para obtener una licencia de funcionamiento de acuerdo a ley, la misma se entenderá por otorgada si es que la municipalidad correspondiente no emite un pronunciamiento en el plazo de 15 días hábiles, conforme lo dispone la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento⁴⁵.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detalla los tres procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2016 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referido al desconocimiento del silencio administrativo positivo:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000019-2016	0288-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
2	000208-2016	0478-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
3	000237-2016	0639-2016	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

▪ **Restricciones tributarias al libre tránsito (Playas):**

Marco conceptual

El artículo 61 de la Ley de Tributación Municipal⁴⁶ establece que las municipalidades se encuentran impedidas de establecer tasas o contribuciones que graven la entrada, salida o libre tránsito de las personas, bienes, mercadería o animales dentro del territorio nacional, y encargaba a la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas supervisar el cumplimiento de dicha disposición legal.

⁴³ Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo

Artículo 2.- Aprobación automática

Los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiese emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera.

Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentada por el administrado, conforme con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁴⁴ Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo

Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales

Primera.- Silencio administrativo negativo

Excepcionalmente, el silencio administrativo negativo será aplicable en aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial; la defensa nacional y el patrimonio histórico cultural de la nación, en aquellos procedimientos trilaterales y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado; y autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas.

Asimismo, será de aplicación para aquellos procedimientos por los cuales se transfiera facultades de la administración pública, y en aquellos procedimientos de inscripción registral.

En materia tributaria y aduanera, el silencio administrativo se regirá por sus leyes y normas especiales. Tratándose de procedimientos administrativos que tengan incidencia en la determinación de la obligación tributaria o aduanera, se aplicará el segundo párrafo del artículo 163 del Código Tributario.

⁴⁵ Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. El plazo máximo para el otorgamiento de la licencia es de 15 días hábiles.

⁴⁶ Decreto Supremo N° 156-2004-EF, aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776

Artículo 61.- Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado.

En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, no está permitido el cobro por pesaje; fumigación; o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad administrativa y penal en el Gerente de Rentas o quien haga sus veces.

Las personas que se consideren afectadas por tributos municipales que contravengan lo dispuesto en el presente artículo podrán recurrir al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y al Ministerio Público.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

En virtud a dicho artículo, si bien las municipalidades se encuentran facultadas para cobrar una tasa por concepto de estacionamiento vehicular, dicho cobro solo puede ser exigido una vez que la municipalidad haya prestado el servicio en un espacio público habilitado para tal fin, y por el monto que ha sido aprobado mediante ordenanza. No es posible exigir montos superiores a los autorizados, ni el pago de la tasa, antes de que ocurra el hecho imponible.

En el marco de dicha competencia, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas supervisó que las municipalidades, al establecer tasas por estacionamiento vehicular en las playas del litoral, respeten las disposiciones establecidas por la ley para su exigencia y no graven la entrada a las playas. Asimismo, en virtud del literal b) del artículo 26BIS del Decreto Ley N° 25868⁴⁷, vigente en aquel momento, la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas impuso sanciones por el incumplimiento de lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de Tributación Municipal.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los tres procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2016, por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a Restricciones tributarias al libre tránsito (playas):

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000100-2016	0201-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
2	000042-2016	0158-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN
3	000092-2016	0200-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

▪ Habilitaciones urbanas y edificaciones

Marco conceptual

Los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, concordado con el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatorias, establecen que los procedimientos y requisitos previstos en tales instrumentos normativos son únicos y se aplican obligatoriamente a nivel nacional, por lo que ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo debe exigir requisitos adicionales a los establecidos en aquéllos⁴⁸.

Asimismo, el artículo 40 de la Ley N° 29090 establece como una obligación de las entidades de la administración pública la aprobación de normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos en materia de edificaciones. Así, cualquier requerimiento adicional a lo previsto en

⁴⁷ Decreto Ley N° 25868
Artículo 26BIS.-

(...)

b) Cuando apliquen restricciones tributarias al libre tránsito, contraviniendo lo establecido en el artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF.

(...)

⁴⁸ Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones

Artículo 2.- Ámbito de aplicación y principios

2.1 Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; además, determinan las responsabilidades de los sujetos implicados en los procedimientos de habilitación urbana y de edificación. Ninguna persona o entidad, además de las descritas en la presente Ley, podrá participar, directa o indirectamente, en la aprobación y ejecución de habilitaciones urbanas y edificaciones.

2.2 Los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, se aplican a nivel nacional. El retraso administrativo en la tramitación del expediente no autoriza que se le exija al solicitante la actualización de la documentación que fuera presentada en la fecha de ingreso del expediente ante la municipalidad respectiva.

Cualquier requerimiento o requisito adicional a lo previsto en los procedimientos de la presente Ley y su Reglamento, constituye una barrera burocrática ilegal.

Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

2.1 Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el presente Reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo podrá exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

dicha ley constituye una barrera de acceso al mercado susceptible de ser conocida por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas⁴⁹.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 11 procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2016 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referidos a habilitaciones urbanas y licencia de edificación:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000264-2015	0079-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
2	000282-2015	0089-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
3	000396-2015	0203-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
4	000236-2015	0589-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
5	000250-2015	0034-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
6	000296-2015	0005-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
7	000299-2015	0074-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
8	000325-2015	0095-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
9	000199-2015	0568-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
10	000235-2015	0588-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
11	000257-2015	0684-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

▪ Telecomunicaciones

Marco conceptual

La Ley N° 29022⁵⁰, Ley para la expansión de infraestructura de telecomunicaciones, tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, a través de: i) la promoción de la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de tales servicios; ii) medidas que faciliten las actividades del mencionado servicio; y, iii) la eliminación de barreras que impidan tal objetivo⁵¹. Asimismo, establece el marco general para el otorgamiento de autorizaciones para la instalación de infraestructura en telecomunicaciones.

La citada ley, conforme con sus artículos 3 y 4, es de aplicación y observancia obligatoria para todas las entidades de la administración pública a nivel local⁵², las cuales a través de su regulación deberán sujetarse y estar concordadas con la normatividad sectorial de alcance nacional en materia de telecomunicaciones y con las necesidades de despliegue de la infraestructura necesaria para la prestación de tal servicio público⁵³.

⁴⁹ Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y edificaciones

Artículo 40.- De la seguridad jurídica y eliminación de restricciones administrativas a las inversiones inmobiliarias

Los procedimientos y trámites administrativos, que sigan las personas naturales o jurídicas, en edificaciones ante las autoridades competentes, deben otorgar certeza en cuanto al curso de las solicitudes, y tendrán como característica la simplicidad y la transparencia de todos los trámites y sus correspondientes requisitos.

Los ministerios, instituciones y organismos públicos, y otras entidades de la Administración Pública, de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad. Cualquier requerimiento adicional a lo previsto en la presente Ley, constituye una barrera de acceso al mercado.

⁵⁰ Modificada por la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura de telecomunicaciones.

⁵¹ Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional, para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en infraestructura necesaria para la prestación de esos servicios, así como de medidas que faciliten dichas actividades y que eliminen las barreras que impidan llevarlas a cabo. (...).

⁵² Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la Ley

La presente Ley es de aplicación y observancia obligatoria en todas las entidades de la administración pública de nivel nacional, regional y local. El incumplimiento de las disposiciones aquí previstas genera las responsabilidades legales previstas en el ordenamiento legal vigente, siendo solidariamente responsables los funcionarios públicos directamente infractores.

⁵³ Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Por su parte, la tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30228, norma que modifica la Ley N° 29022, establece que, para la ejecución de los planes de trabajo y el despliegue, las mejoras o el mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, solo es necesario el cumplimiento de los requisitos y parámetros técnicos señalados en el Reglamento de la Ley N° 29022 y sus normas complementarias. Asimismo, la sexta disposición complementaria y final de la misma ley establece que la Ley N° 29022 y sus normas complementarias son las únicas que rigen para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

En ese sentido, si bien los gobiernos locales están facultados para otorgar permisos para la construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza, deberán sujetar su regulación a los objetivos del régimen especial y temporal establecido por la Ley N° 29022 y su Reglamento.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 61 procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2016 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referidos a telecomunicaciones:

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000115-2016	0362-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
2	000297-2015	0073-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
3	000305-2015	0035-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
4	000308-2015	0081-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
5	000311-2015	0062-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
6	000332-2015	0083-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
7	000333-2015	0106-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR
8	000355-2015	0186-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
9	000375-2015	0133-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
10	000385-2015	0134-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
11	000399-2015	0190-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
12	000415-2015	0075-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
13	000423-2015	0305-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
14	000437-2015	0242-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR
15	000438-2015	0198-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
16	000440-2015	0287-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
17	000441-2015	0220-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
18	000101-2016	0323-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
19	000102-2016	0401-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA / MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
20	000108-2016	0351-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
21	000114-2016	0222-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
22	000116-2016	0408-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
23	000123-2016	0403-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Artículo 4.- Competencia sectorial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en forma exclusiva y excluyente, la adopción de políticas y normas de alcance nacional, así como el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos y registros para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otras funciones previstas en el ordenamiento legal vigente. Ello sin perjuicio de las facultades que la legislación vigente asigna al Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, en materias de su competencia.

Las normas que, en atribución de sus funciones y ejercicio de competencias, expidan las demás instancias de la Administración Pública distintas al Gobierno Nacional, deben sujetarse y estar concordadas con la normatividad sectorial de alcance nacional sobre la materia y con las necesidades de despliegue de la Infraestructura Necesaria para la Prestación de Servicios públicos de Telecomunicaciones de conformidad con el artículo 1.

(Énfasis añadido)

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
24	000125-2016	0448-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
25	000126-2016	0449-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
26	000128-2016	0428-2016	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA-HUACHO
27	000132-2016	0450-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
28	000014-2016	0258-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO
29	000015-2016	0259-2016	MUNICIPALIDAD SANTIAGO DE SURCO
30	000157-2016	0474-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
31	000016-2016	0214-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
32	000161-2016	0502-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
33	000162-2016	0475-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
34	000163-2016	0476-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
35	000173-2016	0429-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO
36	000174-2016	0532-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
37	000183-2016	0521-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
38	000184-2016	0522-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO
39	000185-2016	0454-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
40	000189-2016	0403-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
41	000190-2016	0504-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
42	000195-2016	0505-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
43	000206-2016	0526-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
44	000215-2016	0573-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
45	000224-2016	0597-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
46	000227-2016	0586-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
47	000228-2016	0557-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
48	000230-2016	0598-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
49	000233-2016	0587-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
50	000027-2016	0199-2016	MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
51	000279-2016	0620-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
52	000028-2016	0260-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
53	000031-2016	0304-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
54	000035-2016	0345-2016	MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO
55	000040-2016	0179-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
56	000045-2016	0221-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
57	000054-2016	0261-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
58	000080-2016	0364-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
59	000090-2016	0322-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
60	000091-2016	0397-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA / MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
61	000095-2016	0262-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

▪ **Suspensión de procedimientos**

Marco conceptual

El artículo 106 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado⁵⁴.

Asimismo, se prohíbe que las entidades administrativas puedan renunciar a la titularidad de una competencia administrativa o se abstengan de ejercer una atribución. En consecuencia, la Administración Pública únicamente podrá dejar de ejercer sus atribuciones en los casos en que exista una ley (de ámbito nacional) o un mandato judicial en un caso concreto, tal como lo establece el numeral 63.2 del artículo 63º de la Ley del Procedimiento Administrativo General⁵⁵.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los dos procedimientos que fueron declarados fundados, durante el 2016 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi, referidos a suspensión de procedimientos:

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000204-2016	0506-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
2	000437-2015	0642-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

▪ Barreras diversas:

Marco conceptual

Durante el año 2016, la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi ha conocido otras actuaciones de los gobiernos locales que, no pudiendo ser clasificadas en alguna de las materias indicadas, han sido denunciadas como barreras burocráticas diversas.

Casos resueltos por la Comisión

A continuación, se detallan los 19 procedimientos que fueron declarados fundados durante el 2016 por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi referidos a barreras diversas:

Nº	Nº Expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000360-2015	0096-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA
2	000362-2015	0224-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
3	000371-2015	0226-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
4	000408-2015	0286-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
5	000112-2016	0396-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
6	000170-2016	0513-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO / PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
7	000187-2016	0556-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
8	000248-2016	0657-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
9	000268-2016	0632-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
10	000269-2016	0697-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
11	000278-2016	0658-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

⁵⁴ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 106.- Derecho de petición administrativa

106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

(Actualmente el artículo 115 del TUO de la Ley N° 27444).

⁵⁵ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 63.- Carácter inalienable de la competencia administrativa

(...)

63.2 Solo por ley mediante mandato judicial expreso, en un caso concreto, puede ser exigible a una autoridad no ejercer alguna atribución administrativa.

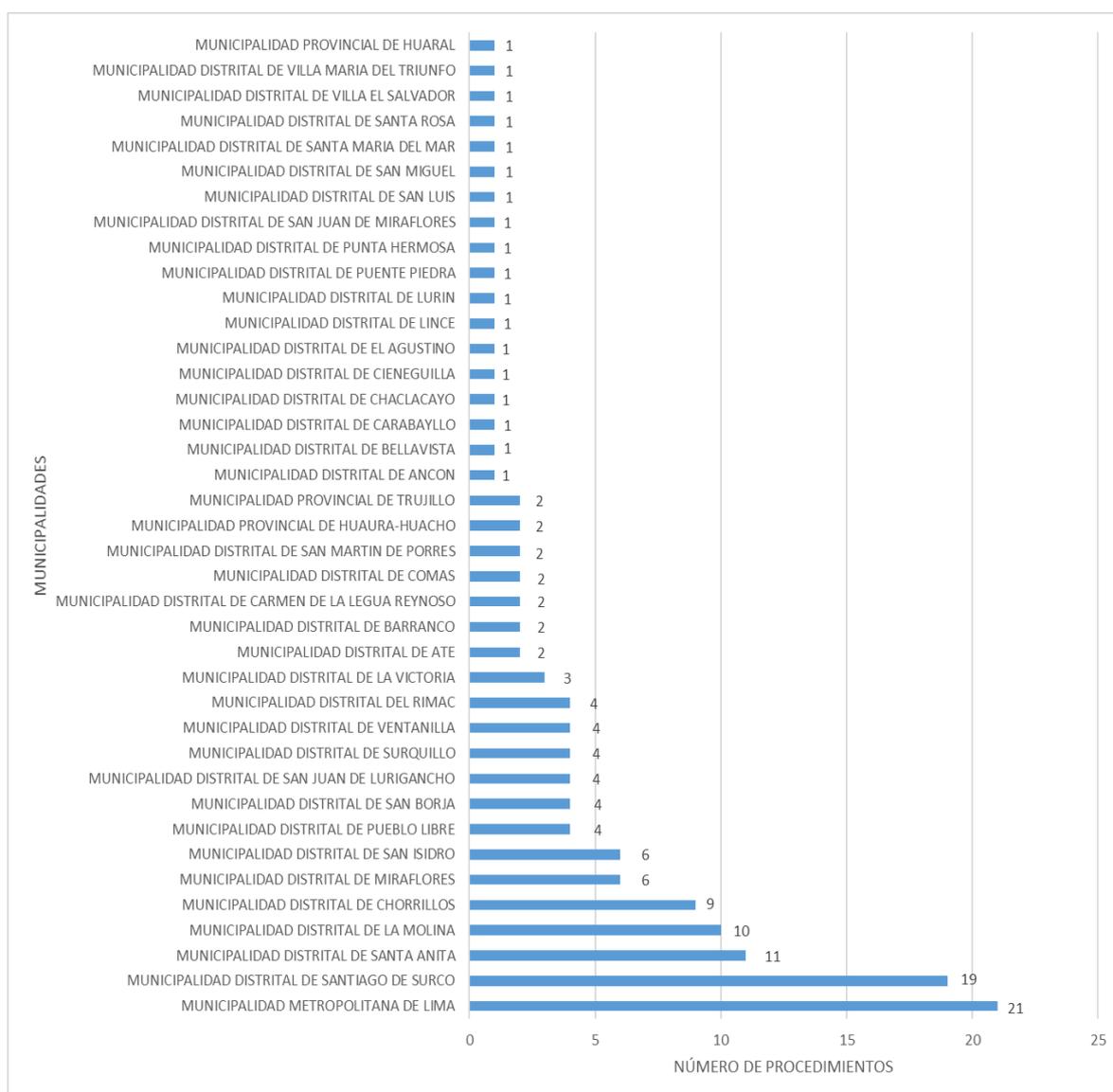
(...)

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

N°	N° Expediente	N° de Resolución	Municipalidad denunciada
12	000284-2016	0694-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
13	000030-2016	0348-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA / SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR
14	000313-2016	0663-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA / PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
15	000004-2016	0325-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
16	000064-2016	0380-2016	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA
17	000066-2016	0277-2016	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS / MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
18	000067-2016	0278-2016	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS / MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
19	000099-2016	0400-2016	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión Sede Lima Sur del Indecopi durante el año 2016.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados durante el año 2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur
Elaboración: Secretaría Técnica de Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Sede Lima Sur

II. COMISIÓN DE LA ORI PIURA

COMISIÓN DE LA ORI PIURA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI Piura contra municipalidades durante el año 2016.

Durante el año 2016, la Comisión de la ORI Piura resolvió 14 procedimientos, de los cuales tres procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Piura durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

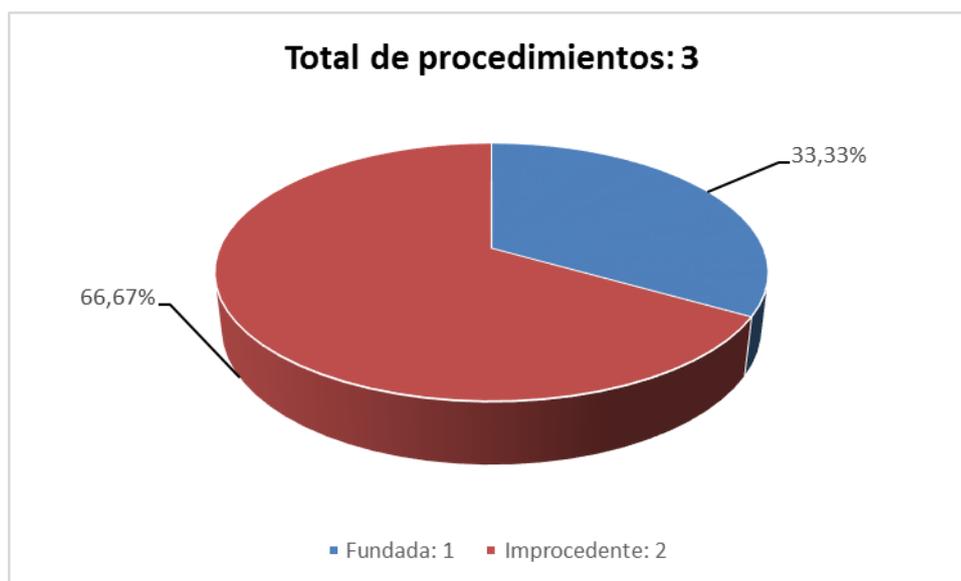
De los tres procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura, respecto de actuaciones municipales, la totalidad fue iniciada a pedido de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Piura del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2016.

De los tres procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En un procedimiento (33,33%) la Comisión de la ORI Piura declaró fundada la denuncia, debido a que la municipalidad impuso barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En dos procedimientos (66,67%) la Comisión de la ORI Piura declaró improcedente la denuncia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Piura
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión
2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Piura.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI Piura.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

En el único procedimiento referido a una actuación municipal en el que la Comisión de la ORI Piura declaró fundada la denuncia, la materia declarada ilegal corresponde a la suspensión de procedimientos.

3. Detalle del procedimiento identificado por la ORI Piura durante el año 2016, según tipo de materia⁵⁶.

▪ **Suspensión de procedimientos:**

Nº	Nº de expediente	Nº de Resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2016	0861-2016/CEB-INDECOPI-PIU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Piura durante el año 2016.

El procedimiento declarado fundado fue en contra de la Municipalidad Provincial de Piura.

⁵⁶ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

**III. COMISIÓN DE LA ORI LA
LIBERTAD**

COMISIÓN DE LA ORI LA LIBERTAD

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI La Libertad durante el año 2016.

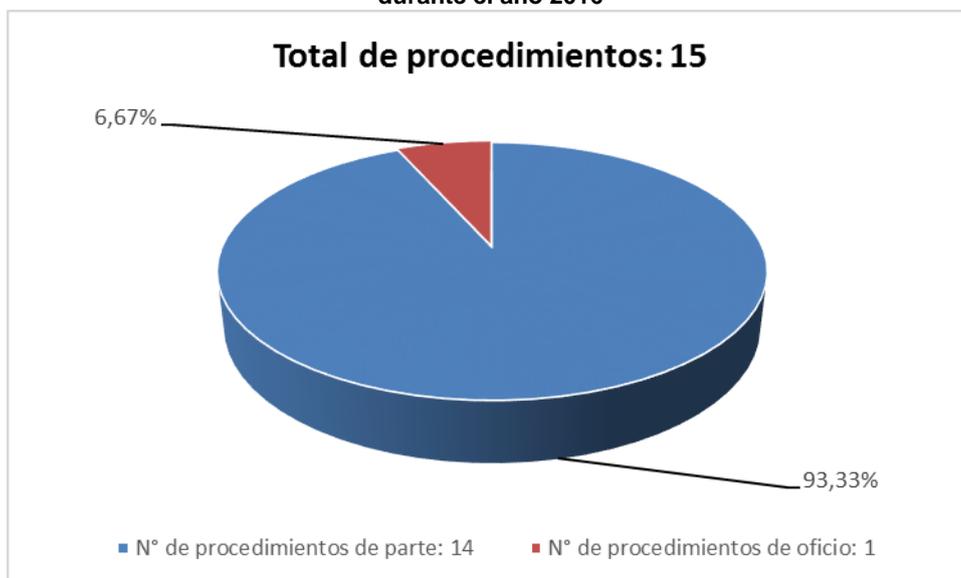
Durante el año 2016, la Comisión de la ORI La Libertad resolvió 19 procedimientos, de los cuales 15 procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 15 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad, 14 procedimientos (93,33%) fueron iniciados de parte, mientras que un procedimiento (6,67%) fue iniciado de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI La Libertad
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de La Libertad
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2016.

De los 15 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2016 se obtuvieron los siguientes resultados:

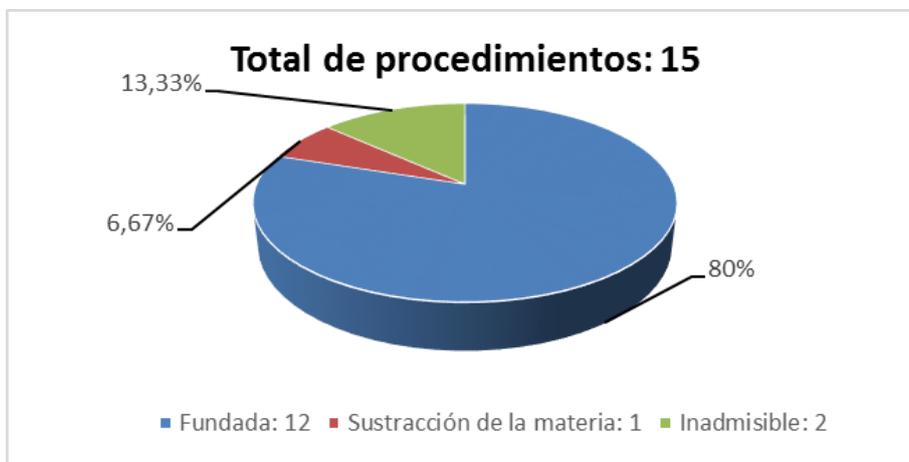
- En 12 procedimientos (80 %) la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁵⁷.
- En dos procedimientos (13,33%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró inadmisibles las denuncias.
- En un procedimiento (6,67%) la Comisión de la ORI La Libertad declaró en un extremo la sustracción de la materia, toda vez que la municipalidad

⁵⁷ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

denunciada eliminó la barrera burocrática cuestionada de manera voluntaria durante el proceso.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI La Libertad Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión, 2016



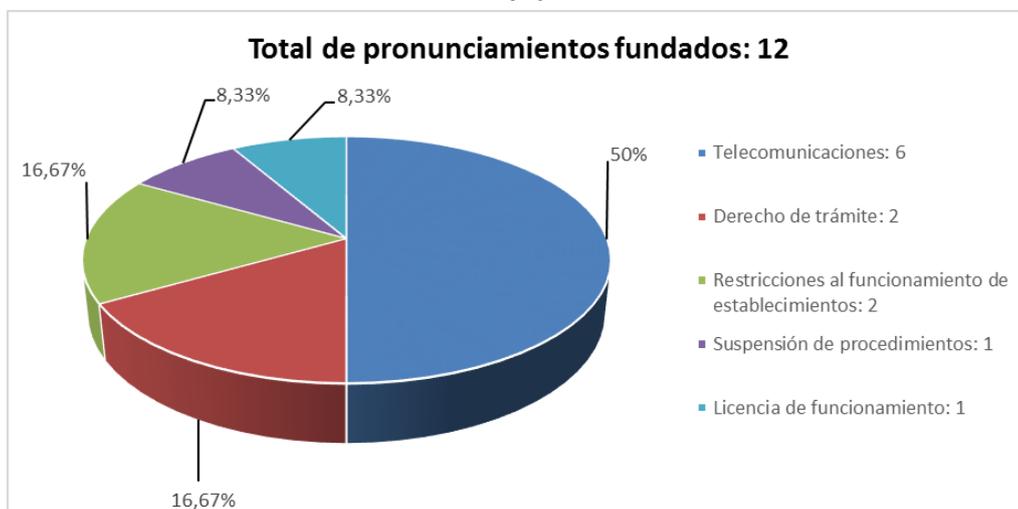
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de La Libertad
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI La Libertad.

En los 12 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI La Libertad declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Seis procedimientos (50%) corresponden a telecomunicaciones.
- Dos procedimientos (16,67%) corresponden a derechos de trámite.
- Dos procedimientos (16,67%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Un procedimiento (8,33%) corresponde a suspensión de procedimientos.
- Un procedimiento (8,33%) corresponde a barreras diversas

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI La Libertad Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Oficina Regional de La Libertad
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI La Libertad durante el año 2016, según tipo de materia⁵⁸.

▪ **Telecomunicaciones:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2014	1439-2016/ CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
2	000015-2014	1099-2016/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
3	000010-2015	0328-2016/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
4	000011-2015	0329-2016/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
5	000001-2016	0843-2016/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
6	000005-2016	1098-2016/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

▪ **Derecho de trámite:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000012-2015	0563-2016/ CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
2	000013-2015	0564-2016/ CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

▪ **Restricciones al funcionamiento de establecimientos:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000004-2015	1440-2016/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
2	000004-2016	1007-2016/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

▪ **Suspensión de procedimientos:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2016	1264-2016/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

▪ **Barreras diversas:**

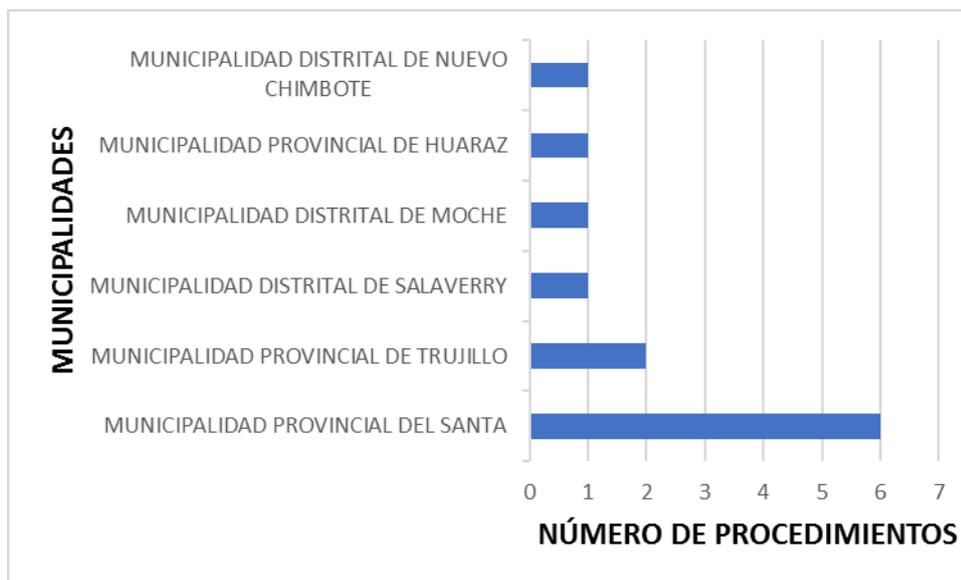
Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2016	1223-2016/CEB-INDECOPI-LAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI La Libertad durante el año 2016:

⁵⁸ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si, posteriormente, se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión ORI La Libertad
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas
Fuente: Oficina Regional de La Libertad
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

**IV. COMISIÓN DE LA ORI
LAMBAYEQUE**

COMISIÓN DE LA ORI LAMBAYEQUE

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI Lambayeque durante el año 2016.

Durante el año 2016, la Comisión de la ORI Lambayeque resolvió siete procedimientos, de los cuales seis fueron contra actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI La Lambayeque durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

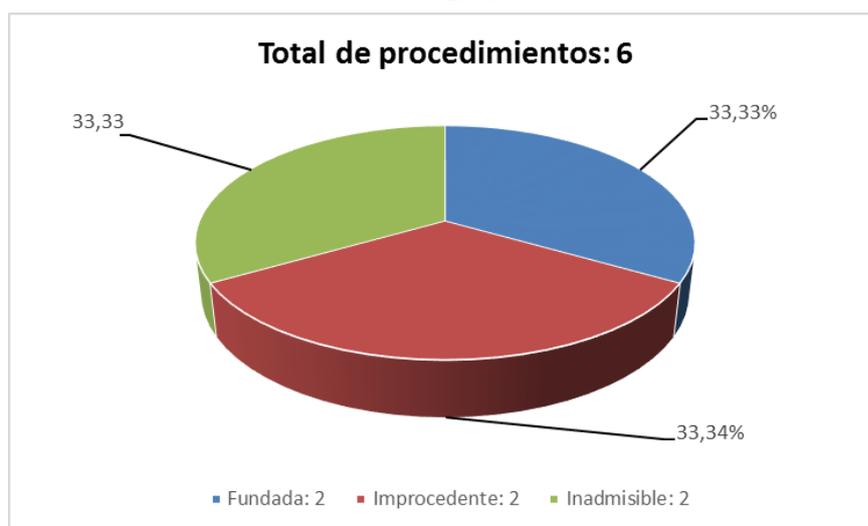
De los seis procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque respecto de actuaciones municipales en el 2016, en su totalidad fueron iniciados de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2016.

De los seis procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En dos procedimientos (33,33%) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁵⁹.
- En dos procedimientos (33,34%) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró la improcedencia de la denuncia.
- En dos procedimientos (33,33%) la Comisión de la ORI Lambayeque declaró inadmisibile la denuncia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Lambayeque Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Lambayeque

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

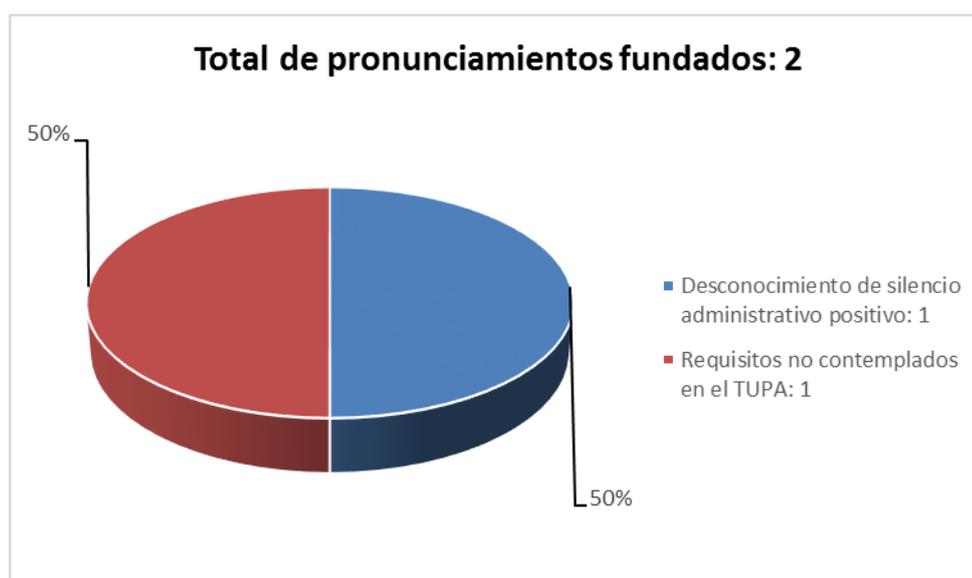
⁵⁹ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI Lambayeque.

En los dos procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Lambayeque declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Un procedimiento (50%) corresponde a desconocimiento del silencio administrativo positivo.
- Un procedimiento (50%) corresponde a requisitos no contemplados en el TUPA.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Lambayeque
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de
razonabilidad, contra municipalidades
2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Lambayeque
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Lambayeque durante el año 2016, según tipo de materia⁶⁰.

▪ **Desconocimiento de silencio administrativo positivo:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000018-2015	0046-2016/CEB-INDECOPI-LAM	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYAQUE

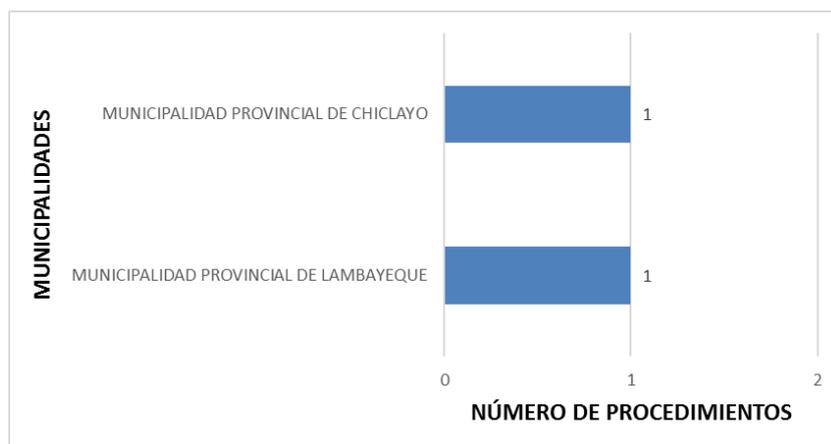
▪ **Requisitos no contemplados en el TUPA:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2016	0289-2016/CEB-INDECOPI-LAM	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

⁶⁰ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Lambayeque durante el año 2016.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Lambayeque
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados
2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Lambayeque.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

V. COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

COMISIÓN DE LA ORI AREQUIPA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa contra municipalidades durante el año 2016.

Durante el año 2016, la Comisión de la ORI Arequipa resolvió nueve procedimientos de los cuales ocho correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de iniciados de parte y de oficio.

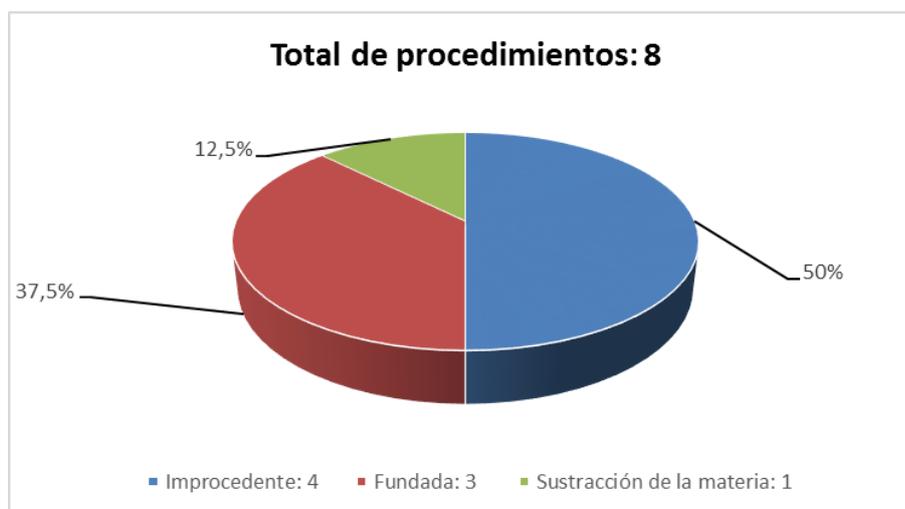
De los ocho procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa, respecto de actuaciones municipales, en su totalidad fueron iniciados de parte.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2016.

De los ocho procedimientos resueltos referidos a actuaciones de municipalidades durante el año 2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En cuatro procedimientos (50%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró improcedente la denuncia.
- En tres procedimientos (37,50%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró fundada las denuncias, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁶¹.
- En un procedimiento (12,50%) la Comisión de la ORI Arequipa declaró sustracción de la materia, toda vez que la municipalidad denunciada eliminó las barreras burocráticas cuestionadas de manera voluntaria durante el proceso.

Comisión de la ORI Arequipa
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión
2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Arequipa.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

⁶¹ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

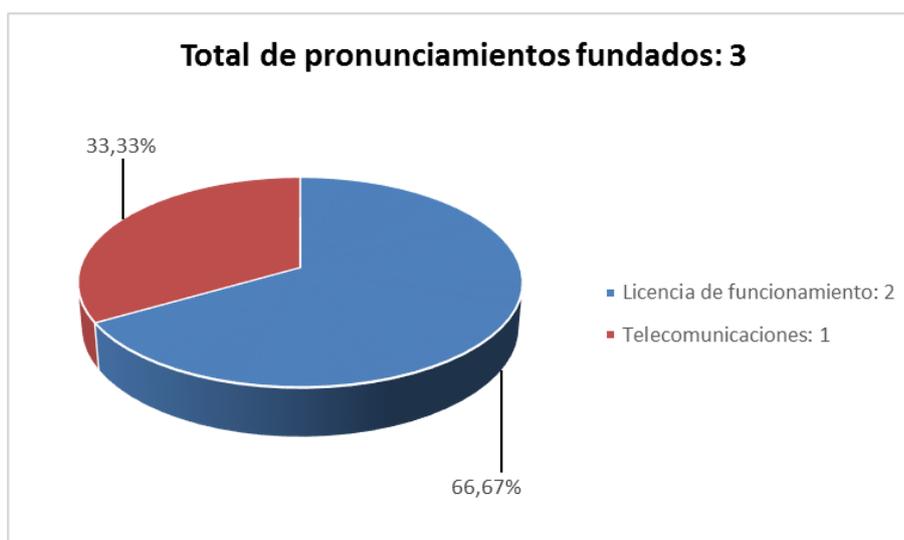
ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI Arequipa.

En los tres procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Arequipa declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas identificadas han sido las siguientes:

- Dos procedimientos (66,67%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Un procedimiento (33,33%) corresponde a telecomunicaciones.

Comisión de la ORI Arequipa Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Arequipa.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Arequipa durante el año 2016, según tipo de materia⁶².

▪ Licencia de funcionamiento:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2014	0880-2016/CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
2	000004-2015	0349-2016 /CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

▪ Telecomunicaciones:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000017-2015	0385-2016CEB-INDECOPI-AQP	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

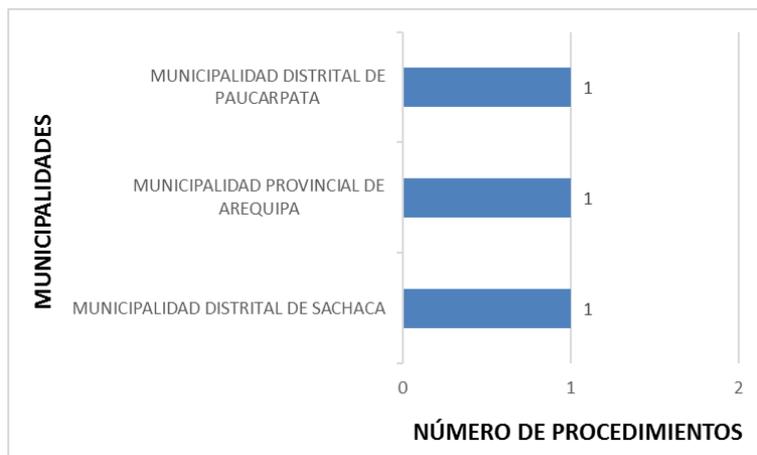
4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Arequipa durante el año 2016.

⁶² La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de la ORI Arequipa

Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Arequipa.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

VI. COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

COMISIÓN DE LA ORI CUSCO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2016.

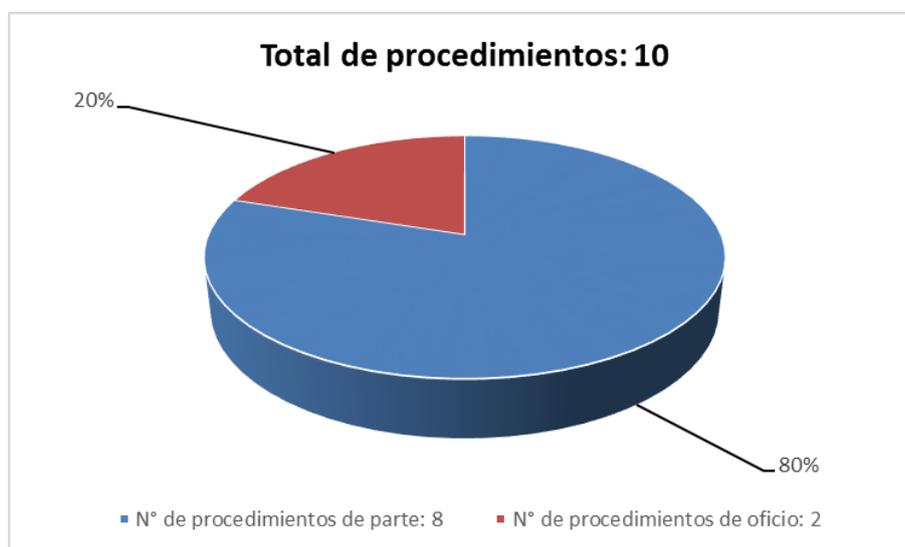
Durante el año 2016, la Comisión de la ORI Cusco resolvió 10 procedimientos. La totalidad de los procedimientos correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 10 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco, ocho (80%) fueron iniciados de parte, mientras que dos (20%) fueron iniciados de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

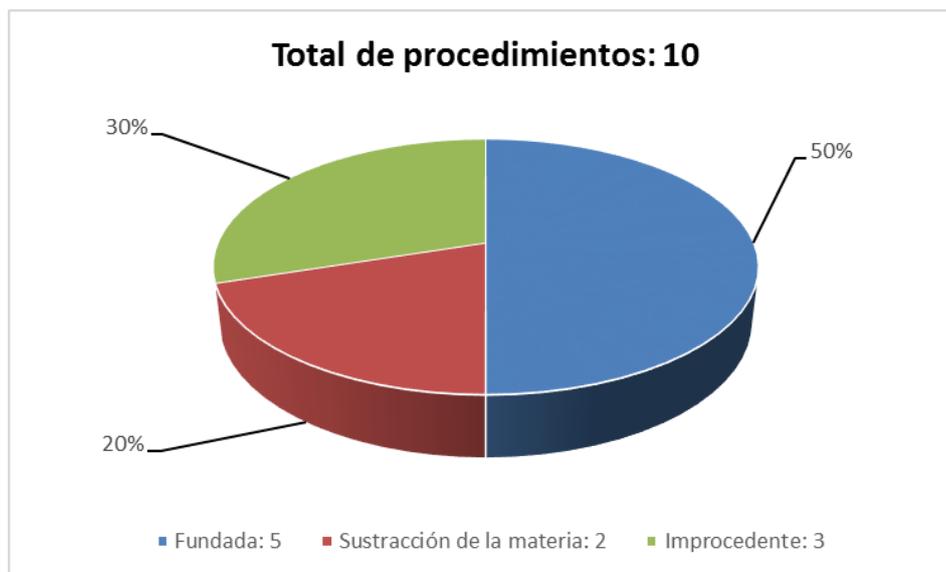
2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cusco del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2016.

De los 10 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En cinco procedimientos (50%), la Comisión de la ORI Cusco declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.⁶³
- En tres procedimientos (30%), la Comisión de la ORI Cusco declaró improcedente la denuncia.
- En dos procedimientos (20%), la Comisión de la ORI Cusco declaró la sustracción de la materia.

⁶³ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión durante el año 2016**



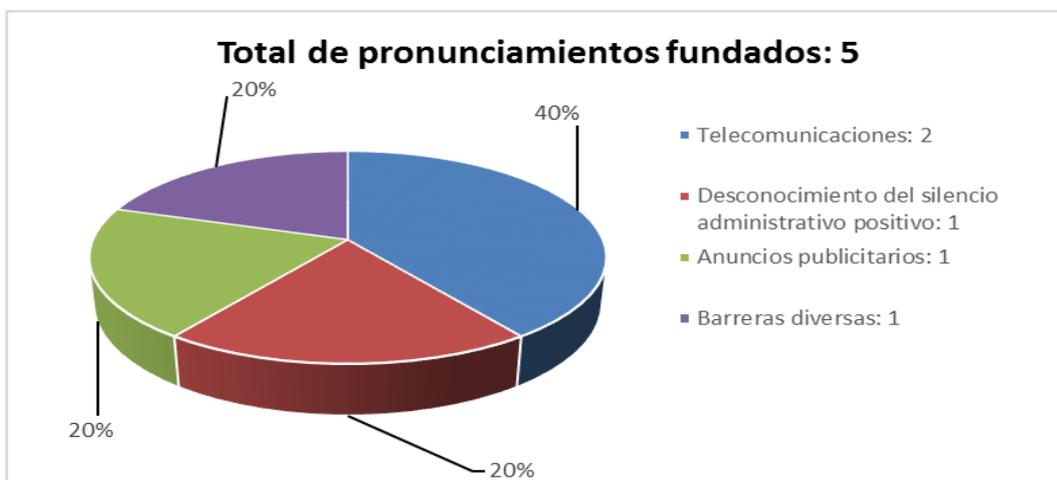
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI Cusco.

De los cinco procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Cusco declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas han sido las siguientes:

- Dos procedimientos (40%) corresponden a telecomunicaciones.
- Un procedimiento (20%) corresponde a desconocimiento del silencio administrativo positivo.
- Un procedimiento (20%) corresponde a anuncios publicitarios.
- Un procedimiento (20%) corresponde a barreras diversas.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Principales barreras burocráticas identificadas por la Comisión contra municipalidades, según materia, en el año 2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Cusco durante el año 2016, según tipo de materia⁶⁴.

▪ **Telecomunicaciones:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2016	0254-2016/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
2	000002-2016	0301-2016/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

▪ **Desconocimiento de silencio administrativo positivo:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000005-2015	0253-2016/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

▪ **Anuncios publicitarios:**

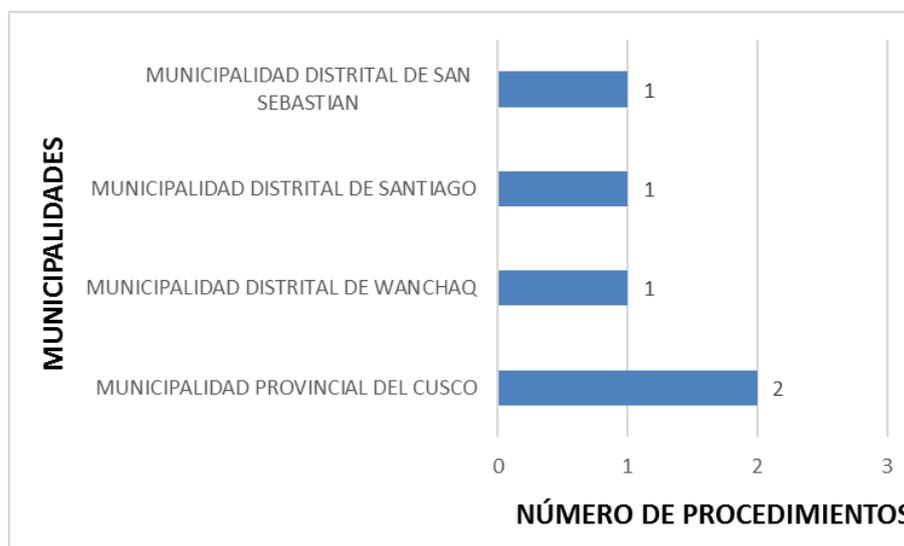
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000004-2016	0689-2016/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

▪ **Barreras diversas:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000008-2015	0334-2016/CEB-INDECOPI-CUS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cusco durante el año 2016.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cusco
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados durante el año 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cusco.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas.

⁶⁴ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

VII. COMISIÓN DE LA ORICA

COMISIÓN DE LA ORI ICA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica durante el año 2016.

Durante el año 2016, la Comisión de la ORI Ica resolvió cuatro procedimientos, de los cuales la totalidad correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Ica durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

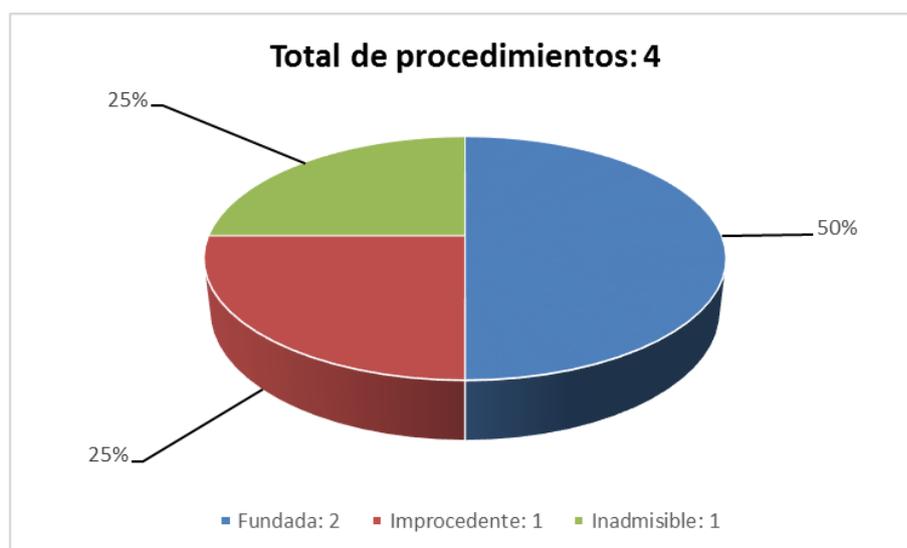
De los cuatro procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica respecto de actuaciones municipales, la totalidad fue iniciada de oficio.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Ica del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2016.

De los cuatro procedimientos resueltos durante el año 2016 referidos a actuaciones municipales, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En dos procedimientos (50%) la Comisión de la ORI Ica declaró fundada las denuncias, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa⁶⁵.
- En un procedimiento (25%) la Comisión de la ORI Ica declaró improcedente la denuncia.
- En un procedimiento (25%) la Comisión de la ORI Ica declaró inadmisibles las denuncias.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Ica
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión
2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Ica.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - sede Lima Sur.

⁶⁵ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

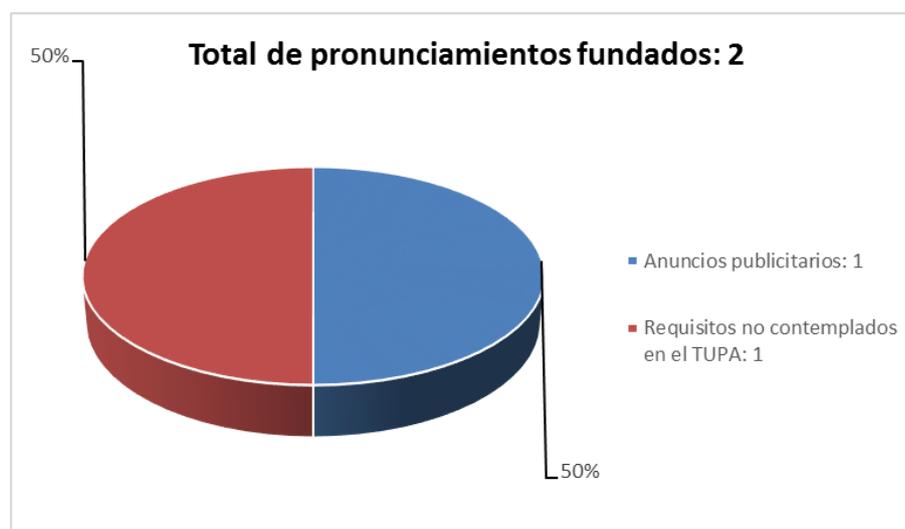
ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI Ica.

En los dos procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Ica declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por materia han sido las siguientes:

- Un procedimiento (50%) corresponde a anuncios publicitarios.
- Un procedimiento (50%) corresponde a requisitos no contemplados en el TUPA.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Ica Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Ica.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Ica durante el año 2016, según tipo de materia⁶⁶.

▪ **Anuncios publicitarios:**

N°	N° de expediente	N° de resolución final	Municipalidad denunciada
1	000004-2015	0144-2016/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

▪ **Requisitos no contemplados en el TUPA:**

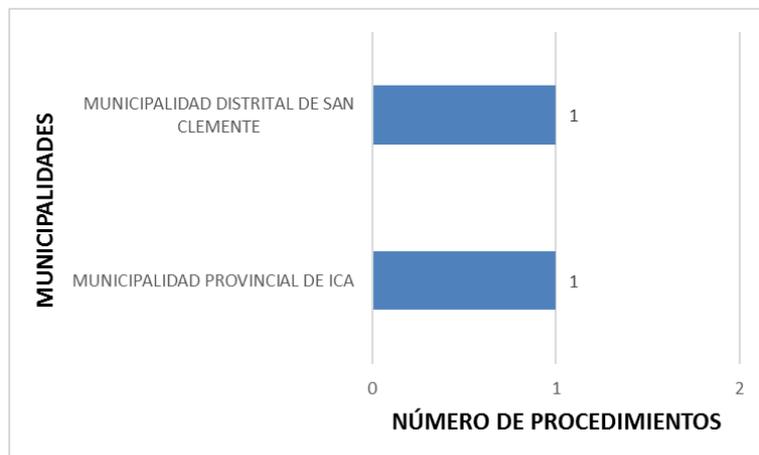
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2015	0317-2016/CEB-INDECOPI-ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

⁶⁶ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Ica durante el año 2016.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Ica
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados
2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Ica.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

VIII. COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

COMISIÓN DE LA ORI JUNÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín durante el año 2016.

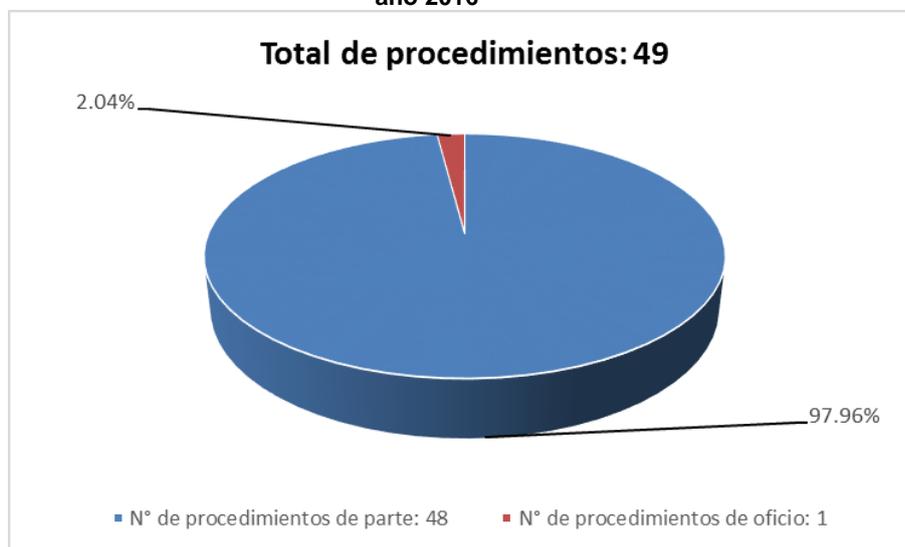
Durante el año 2016, la Comisión de la ORI Junín resolvió 51 procedimientos, de los cuales 49 correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Junín durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 49 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín respecto de actuaciones municipales, 48 (97,96%) fueron iniciados de parte y uno (2,04%) fue iniciado de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Junín
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Junín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Junín del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2016.

De los 49 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2016 se obtuvieron los siguientes resultados:

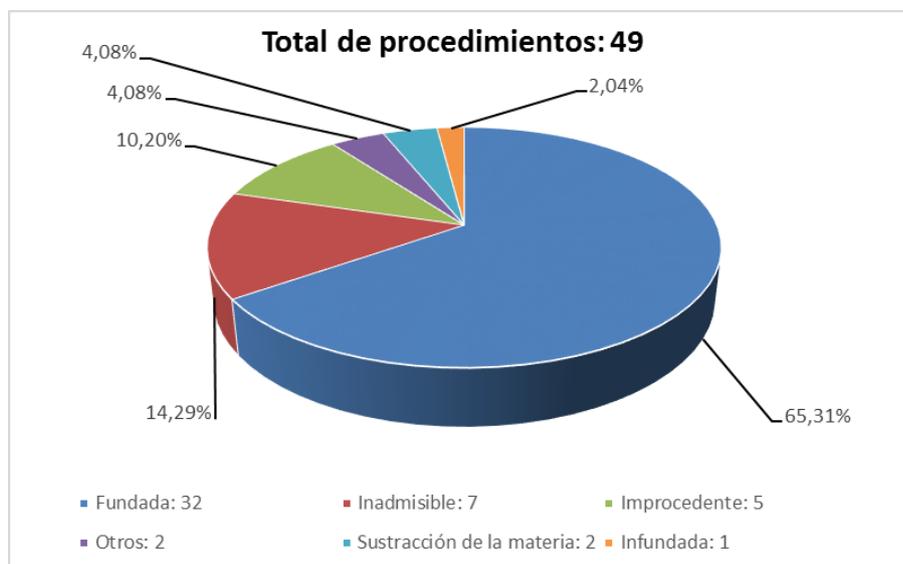
- En 32 procedimientos (65,31%) la Comisión de la ORI Junín declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos⁶⁷.
- En siete procedimientos (14,3%) la Comisión de la ORI Junín declaró inadmisibles las denuncias.
- En cinco procedimientos (10,2%) la Comisión de la ORI Junín declaró improcedente la denuncia.
- En dos procedimientos (4,08%) la Comisión declaró sustracción de la materia, toda vez que la municipalidad denunciada eliminó las barreras burocráticas cuestionadas de manera voluntaria durante el proceso.
- En dos procedimientos (4,08%) la Comisión de la ORI Junín resolvió declarar concluido el procedimiento.

⁶⁷ En los casos iniciados a pedido de parte se inaplicó la barrera burocrática denunciada.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

- En un procedimiento (2,04%) la Comisión de la ORI Junín declaró infundada la denuncia.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Junín Procedimientos resueltos según tipo de conclusión durante el año 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Junín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

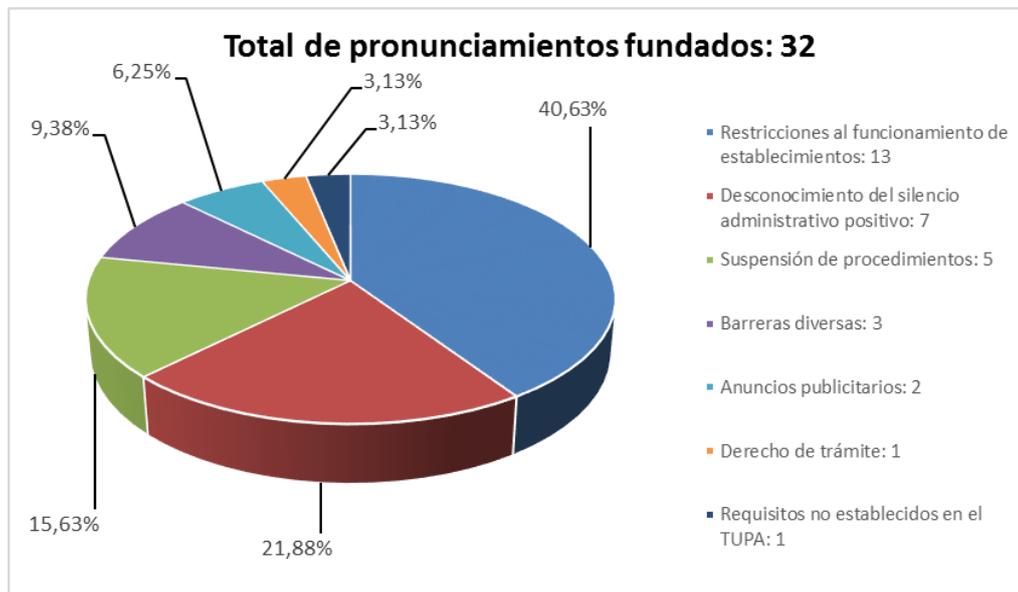
2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI Junín

De los 32 procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Junín declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas por materia han sido las siguientes:

- 13 procedimientos (40,63%) corresponden a restricciones al funcionamiento de establecimientos.
- Siete procedimientos (21,88%) corresponden a desconocimiento de silencio administrativo positivo.
- Cinco procedimientos (15,63%) corresponden a suspensión de procedimientos.
- Tres procedimientos (6,25%) corresponden a barreras diversas.
- Dos procedimientos (6,25%) corresponden a anuncios publicitarios.
- Un procedimiento (3,13%) corresponde a derecho de trámite.
- Un procedimiento (3,13%) corresponde a requisitos no contemplados en el TUPA.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Junín
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades en el año 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Junín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Junín durante el año 2016, según tipo de materia⁶⁸.

▪ **Restricción al funcionamiento de establecimientos:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000047-2015	0164-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICA
2	000004-2016	0326-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
3	000001-2016	0288-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
4	000035-2015	0055-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
5	000036-2015	0056-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
6	000039-2015	0079-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
7	000046-2015	0163-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
8	000002-2016	0289-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
9	000005-2016	0390-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
10	000007-2016	0420-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
11	000010-2016	0465-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
12	000004-2015	0530-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
13	000030-2015	0002-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

▪ **Desconocimiento de silencio administrativo positivo:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000031-2015	0003-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
2	000034-2015	0031-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE
3	000043-2015	0160-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
4	000044-2015	0161-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
5	000045-2015	0162-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
6	000015-2016	0500-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
7	000017-2016	0502-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

⁶⁸ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

▪ **Suspensión de procedimiento:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000041-2015	0096-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
2	000048-2015	0183-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO
3	000050-2015	0232-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
4	000003-2016	0325-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
5	000009-2016	0464-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

▪ **Barreras diversas:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000040-2015	0095-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
2	000019-2014	0151-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN
3	000006-2013	0324-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

▪ **Anuncios Publicitarios:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000006-2016	0391-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
2	000023-2016	0677-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO / MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

▪ **Derecho de trámite:**

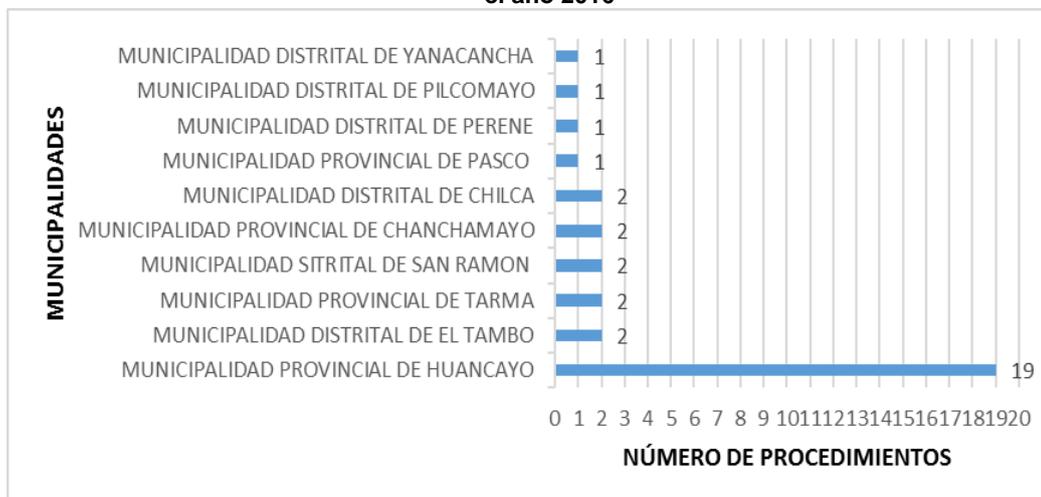
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000037-2014	0128-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

▪ **Requisitos no contemplados en el TUPA:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000051-2015	0236-2016/CEB-INDECOPI-JUN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

4. **Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Junín durante el año 2016.**

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Junín
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados durante el año 2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Junín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

**IX. COMISIÓN DE LA ORI
CAJAMARCA**

COMISIÓN DE LA ORI CAJAMARCA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi de la ORI Cajamarca contra municipalidades durante el año 2016.

Durante el año 2016, la Comisión de la ORI Cajamarca resolvió 12 procedimientos, de los cuales la totalidad fueron sobre actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Cajamarca durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 12 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cajamarca respecto de actuaciones municipales, la totalidad corresponde a procedimientos iniciados de oficio.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Cajamarca del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2016.

De los 12 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2016 se obtuvieron los siguientes resultados:

- En siete procedimientos (58,33%) la Comisión de la ORI Cajamarca declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos.
- En cinco procedimientos (41,67%) la Comisión de la ORI Cajamarca declaró improcedente la denuncia.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cajamarca
Procedimientos resueltos según tipo de conclusión durante el año 2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cajamarca.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI Cajamarca

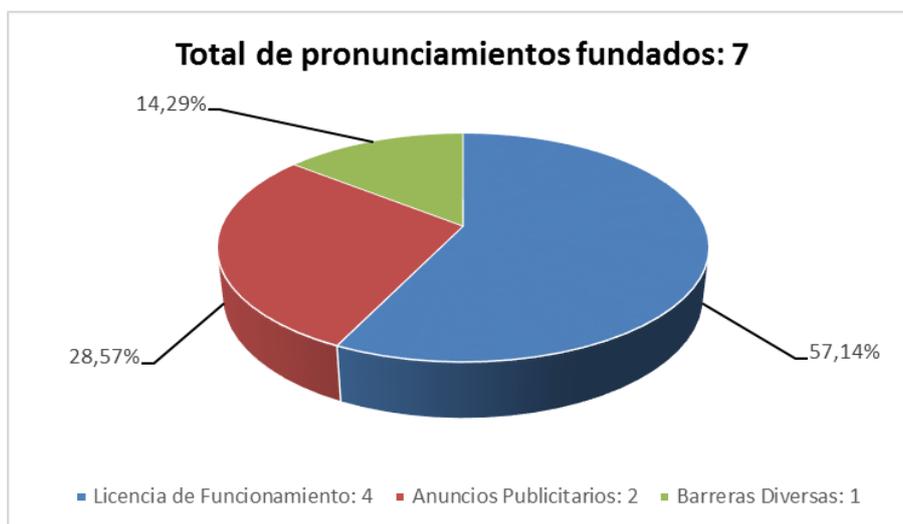
De los siete procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Cajamarca declaró fundada la denuncia, las principales

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas, por materia, han sido las siguientes:

- Cuatro procedimientos (57,14%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Dos procedimientos (28,57%) corresponden a anuncios publicitarios.
- Un procedimiento (14,29%) corresponde a barreras diversas.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cajamarca Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad contra municipalidades 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.

Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cajamarca.

Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Cajamarca durante el año 2016, según tipo de materia⁶⁹.

▪ Licencia de funcionamiento:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2015	0128-2016/INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
2	000003-2015	0266-2016/INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA
3	000009-2015	0394-2016/INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
4	000013-2015	0396-2016/INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

▪ Anuncios publicitarios:

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2015	0393-2016/INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA
2	000011-2015	0395-2016/INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

▪ Barreras diversas:

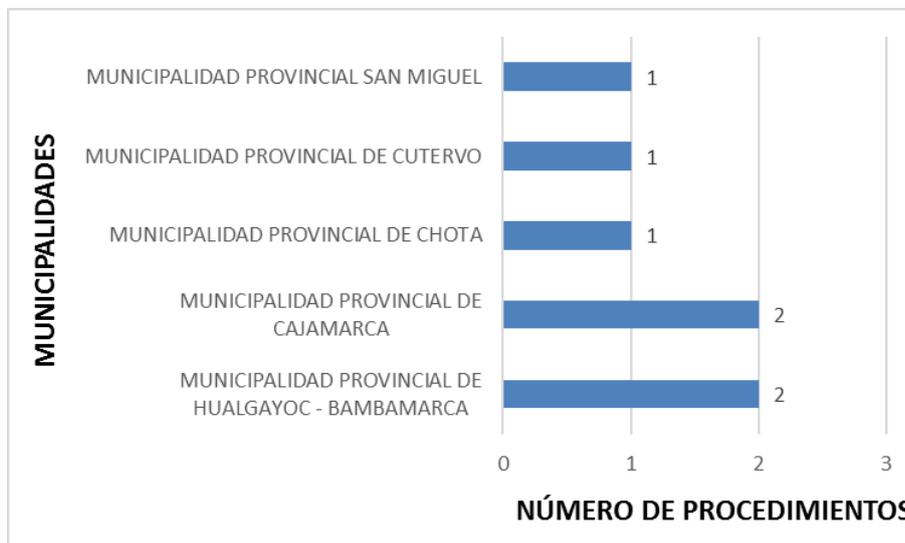
Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000006-2015	0392-2016/INDECOPI-CAJ	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

⁶⁹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Cajamarca durante el año 2016.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Cajamarca
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Cajamarca.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

X. COMISIÓN DE LA ORI PUNO

COMISIÓN DE LA ORI PUNO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno durante el año 2016.

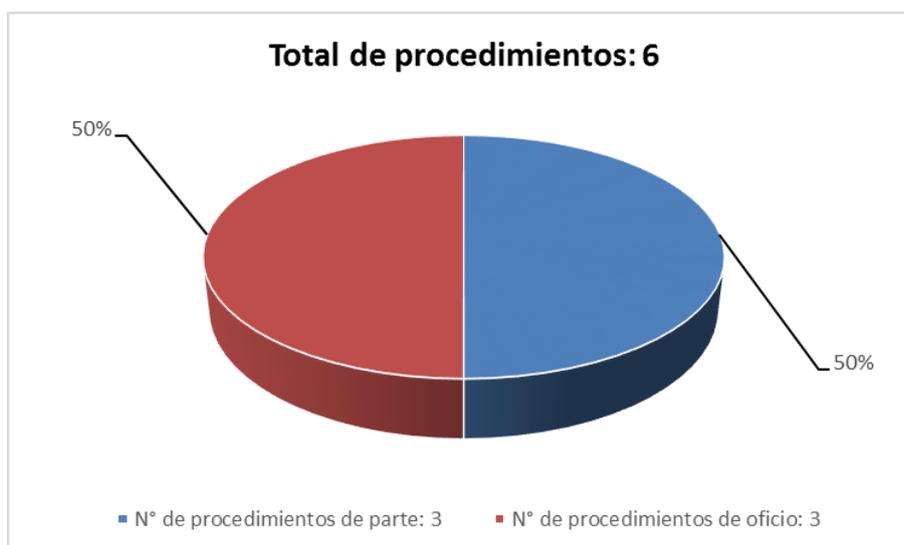
Durante el año 2016, la Comisión de la ORI Puno resolvió siete procedimientos, de los cuales, seis (87,5%) correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Puno durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los seis procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno, referidos a actuaciones municipales, tres (50%) fueron iniciados de parte y tres procedimientos (50%) fueron iniciados de oficio.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Puno
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio
durante el año 2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Puno.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno del Indecopi contra municipalidades, durante el año 2016.

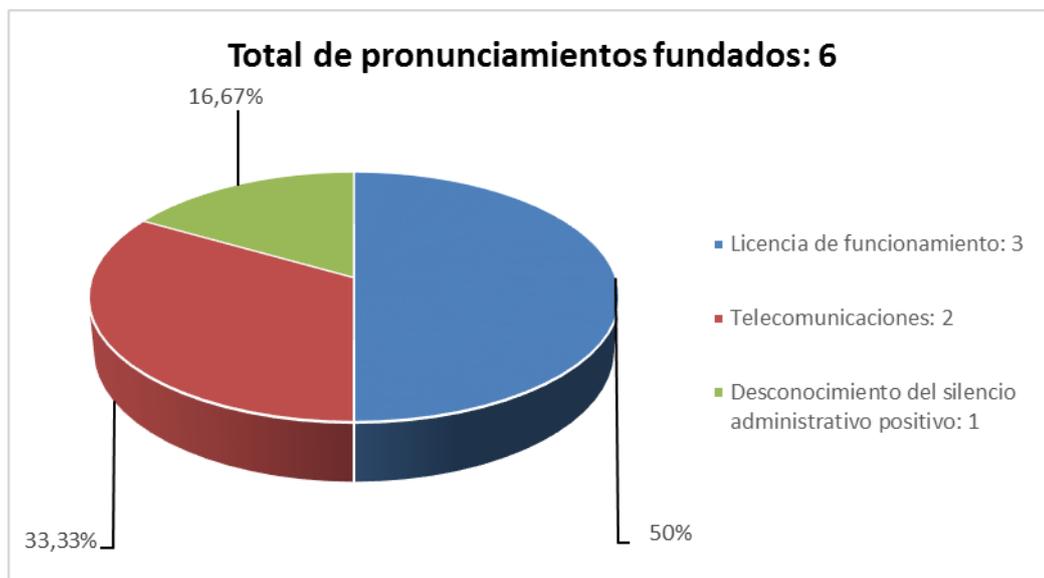
De los seis procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Puno la totalidad fue declarado fundado.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI Puno.

En los seis procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Puno declaró fundadas las denuncias, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas, por materia, han sido las siguientes:

- Tres procedimientos (50%) corresponden a licencia de funcionamiento.
- Dos procedimientos (33,33%) corresponden a telecomunicaciones.
- Un procedimiento (16,67%) corresponde a desconocimiento del silencio administrativo positivo.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Puno
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades
2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Puno.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Puno durante el año 2016⁷⁰.

▪ **Licencia de funcionamiento:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000009-2015	0001-2016/INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
2	000016-2015	0002-2016/INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
3	000010-2015	0007-2016/INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

▪ **Telecomunicaciones:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000007-2014	0003-2016/INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
2	000002-2015	0004-2016/INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

▪ **Desconocimiento del silencio administrativo positivo:**

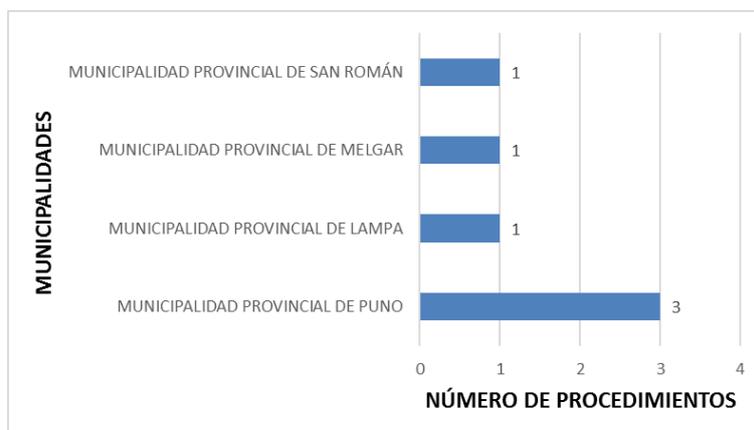
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2016	0005-2016/INDECOPI-PUN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Puno durante el año 2016:

⁷⁰ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Puno
Municipalidades denunciadas por la imposición de barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad en procedimientos declarados fundados 2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Puno.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

XI. COMISIÓN DE ORI LORETO

COMISIÓN DE LA ORI LORETO

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto durante el año 2016.

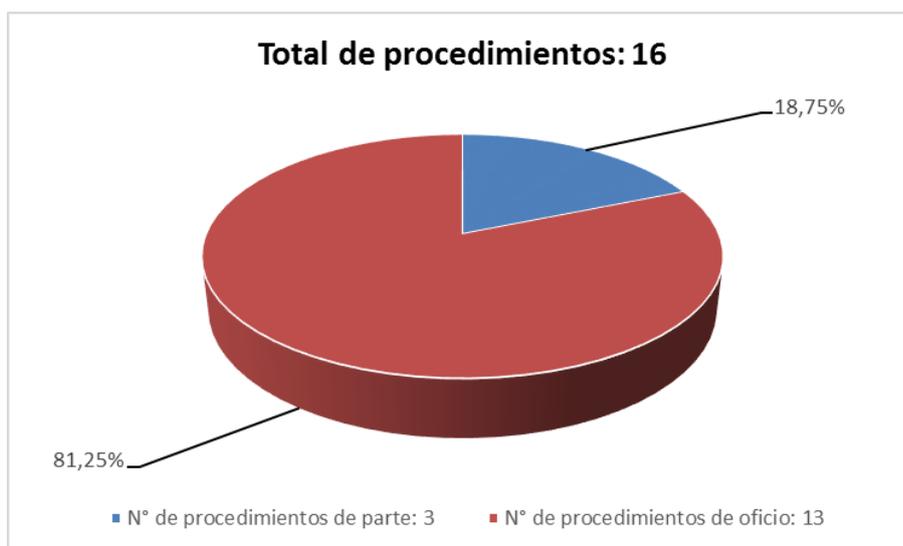
Durante el año 2016, la Comisión de la ORI Loreto resolvió 17 procedimientos, de los cuales 16 (94,12%) correspondieron a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Loreto, durante el año 2016

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 16 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto respecto de actuaciones municipales, tres (18,75%) fueron iniciados de parte y 13 (81,25%) fueron iniciados de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Loreto
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2016



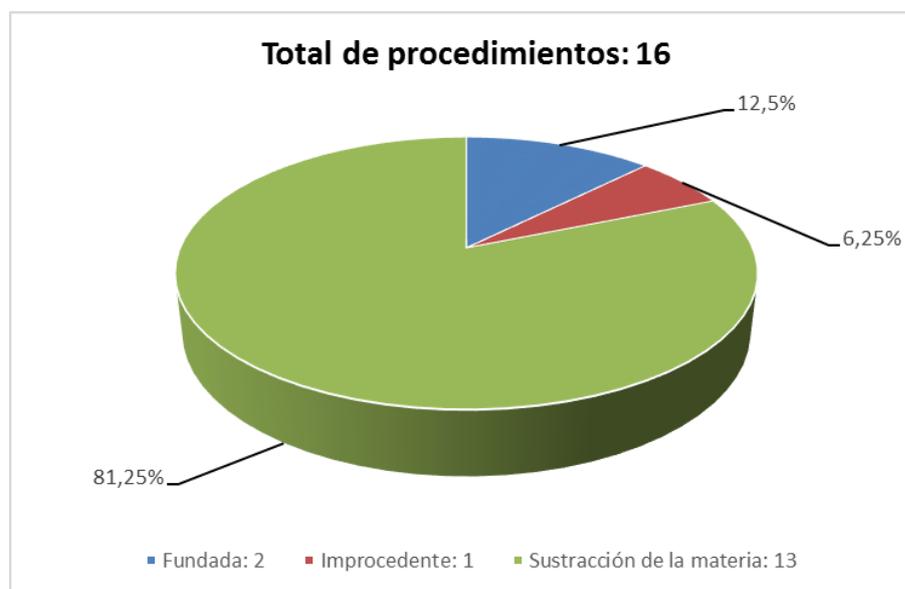
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Loreto.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Loreto del Indecopi contra municipalidades durante el año 2016.

De los 16 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En 13 procedimientos (81,25%) la Comisión de la ORI Loreto declaró la sustracción de la materia, toda vez que las municipalidades denunciadas eliminaron las barreras burocráticas cuestionadas de manera voluntaria durante el proceso.
- En dos procedimientos (12,5%) la Comisión de la ORI Loreto declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En un procedimiento (6,25%) la Comisión de la ORI Loreto declaró improcedente la denuncia.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Loreto
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión durante el año 2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Loreto.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI Loreto

En los dos procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Loreto declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas, por materia, corresponden a desconocimiento del silencio administrativo positivo.

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Loreto durante el año 2016, según tipo de materia⁷¹.

▪ **Desconocimiento del silencio administrativo positivo:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	0003-2016	0388-2016/CEB-INDECOPI-LOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
2	0004-2016	0389-2016/CEB-INDECOPI-LOR	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Loreto durante el año 2016.

Los dos procedimientos declarados fundados fueron en contra de la Municipalidad Distrital de Punchana.

⁷¹ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

XII. COMISIÓN DE ORI TACNA

COMISIÓN DE LA ORI TACNA

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna durante el año 2016.

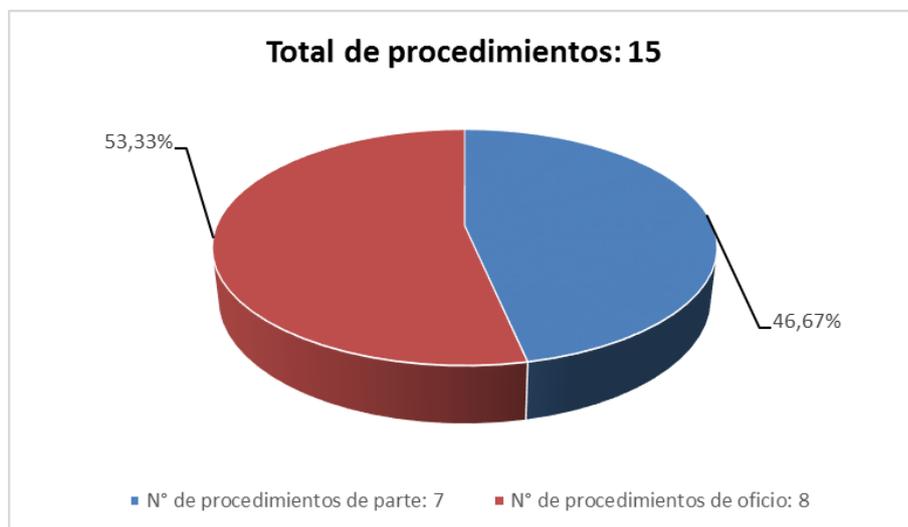
Durante el año 2016, la Comisión de la ORI Tacna resolvió 15 procedimientos, de los cuales la totalidad correspondió a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI Tacna durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los 15 procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna respecto de actuaciones municipales, ocho (53,33%) han sido iniciados de oficio, mientras que siete (46,67%) han sido iniciados de parte.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2016**



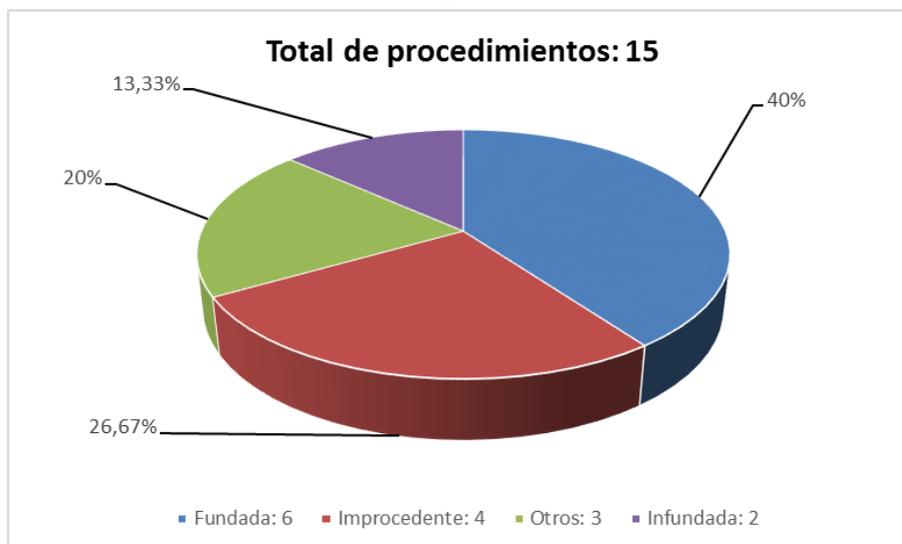
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI Tacna del Indecopi contra municipalidades durante el año 2016.

De los 15 procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En seis procedimientos (40%), la Comisión de la ORI Tacna declaró fundadas las denuncias, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En cuatro procedimientos (26,67%) la Comisión de la ORI Tacna declaró la improcedente la denuncia.
- En tres procedimientos (20%) la Comisión de la ORI Tacna declaró otra forma de conclusión del procedimiento.
- En dos procedimientos (13,33%) la Comisión de la ORI Tacna declaró infundada la denuncia.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión
2016**



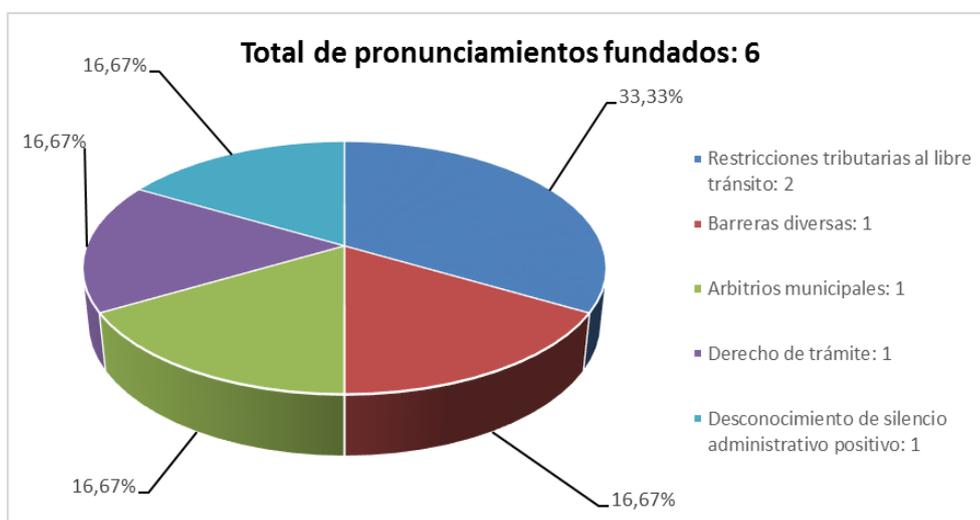
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI Tacna.

En los seis procedimientos referidos a actuaciones municipales en los que la Comisión de la ORI Tacna declaró fundada la denuncia, las principales barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad identificadas, por materia, han sido las siguientes:

- Dos procedimientos (33,33%) corresponden a restricciones al libre tránsito.
- Un procedimiento (16,67%) corresponde a arbitrios municipales.
- Un procedimiento (16,67%) corresponde a derecho de trámite.
- Un procedimiento (16,67%) corresponde a desconocimiento de silencio administrativo positivo.
- Un procedimiento (16,67%) corresponde a barreras diversas.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna
Materias de los procedimientos de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, contra municipalidades 2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRÁTICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

3. Detalle de los procedimientos identificados por la ORI Tacna durante el año 2016⁷².

▪ **Restricciones tributarias al libre tránsito:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000001-2014	0266-2016/INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA LAS YARAS
2	000013-2015	0241-2016/INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

▪ **Arbitrios municipales:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000012-2015	0032-2016/INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

▪ **Derecho de trámite:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000015-2015	0170-2016/INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

▪ **Desconocimiento de silencio administrativo positivo:**

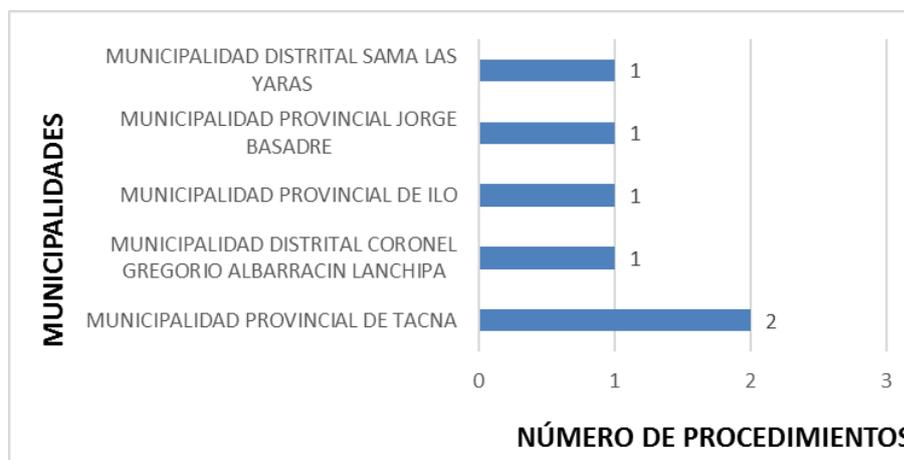
N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000002-2016	0277-2016/INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

▪ **Barreras diversas:**

N°	N° de expediente	N° de resolución	Municipalidad denunciada
1	000011-2015	0027-2016/INDECOPI-TAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI Tacna durante el año 2016.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI Tacna
Municipalidades que han impuesto barreras burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la Comisión 2016



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de Tacna.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – sede Lima Sur.

⁷² La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

XIII. COMISIÓN DE ORI SAN MARTÍN

COMISIÓN DE LA ORI SAN MARTÍN

1. Procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín durante el año 2016.

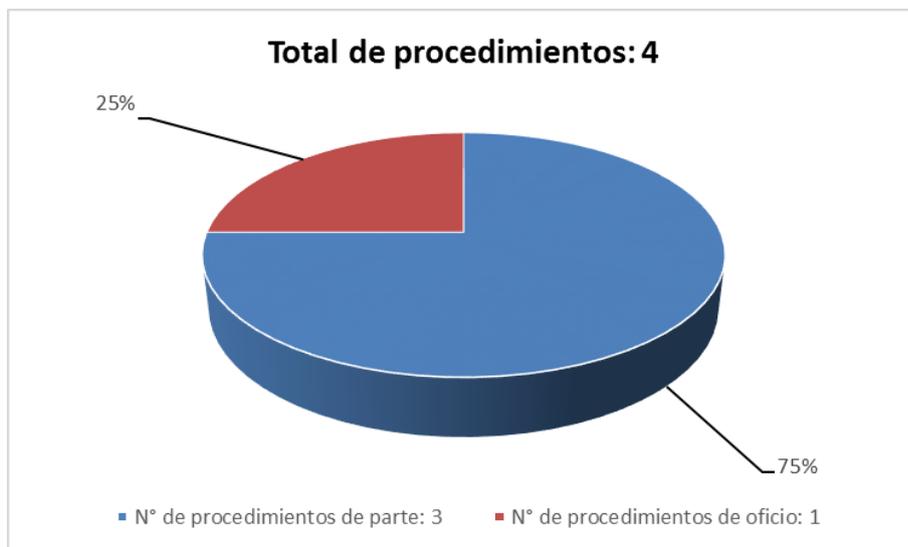
Durante el año 2016, la Comisión de la ORI San Martín resolvió cuatro procedimientos, cuya totalidad correspondió a actuaciones municipales.

2. Procedimientos resueltos contra municipalidades que recaen dentro del ámbito de competencia de la Comisión de la ORI San Martín durante el año 2016.

2.1. Procedimientos resueltos contra municipalidades a pedido de parte y de oficio.

De los cuatro procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín respecto de actuaciones municipales, tres (75%) fueron iniciados de parte y uno (25%), de oficio.

Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI San Martín
Procedimientos resueltos en contra de municipalidades según tipo de inicio durante el año 2016



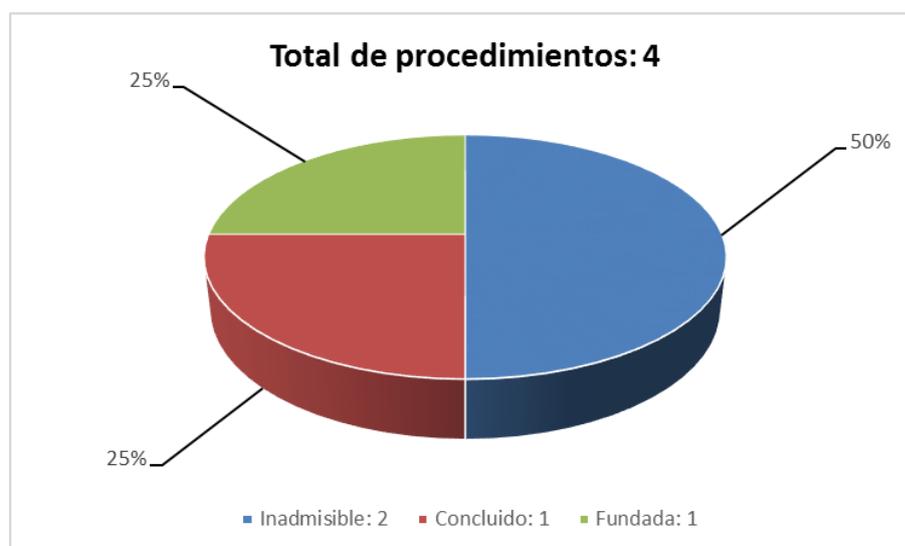
Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de San Martín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.2. Resultados de los procedimientos resueltos por la Comisión de la ORI San Martín del Indecopi contra municipalidades durante el año 2016.

De los cuatro procedimientos resueltos referidos a actuaciones de las municipalidades durante el año 2016, se obtuvieron los siguientes resultados:

- En dos procedimientos (50%) la Comisión de la ORI San Martín declaró inadmisibles las denuncias.
- En un procedimiento (25%) la Comisión de la ORI San Martín declaró fundada la denuncia, debido a que las municipalidades impusieron barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad a los agentes económicos o incumplieron las normas de simplificación administrativa.
- En un procedimiento (25%) la Comisión de la ORI San Martín declaró concluida la denuncia.

**Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas de la ORI San Martín
Procedimientos resueltos contra municipalidades según tipo de conclusión durante el año 2016**



Nota: La información corresponde a los expedientes en que la Comisión ha emitido pronunciamiento. No se considera si estos fueron apelados o si se han subsanado posteriormente las infracciones identificadas.
Fuente: Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - Oficina Regional de San Martín.
Elaboración: Secretaría Técnica de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas – Sede Lima Sur.

2.3. Materias de procedimientos que identificaron barreras burocráticas impuestas por municipalidades durante el año 2016 por la ORI San Martín.

En el procedimiento referido a la actuación municipal en el que la Comisión de la ORI San Martín declaró fundada la denuncia, las barreras burocráticas ilegales identificadas corresponden a requisitos no contemplados en el TUPA.

3. Detalle del procedimiento identificado por la ORI San Martín durante el año 2016⁷³.

▪ **Requisitos no contemplados en el TUPA:**

Nº	Nº de expediente	Nº de resolución	Municipalidad denunciada
1	000009-2015	0036-2016/CEB-INDECOPI-SAM	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

4. Relación de municipalidades que han impuesto barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad identificadas por la Comisión de la ORI San Martín durante el año 2016.

El procedimiento declarado fundado fue en contra de la Municipalidad Distrital de Morales.

⁷³ La información corresponde a los procedimientos en que la Comisión ha declarado la existencia de una barrera burocrática ilegal y/o carente de razonabilidad. No se ha tomado en cuenta si dichos procedimientos han sido apelados, confirmados o revocados por la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal del Indecopi o si posteriormente se han subsanado las infracciones identificadas.

**XIV. VERIFICACIÓN DE LA
PUBLICACIÓN DE LOS TUPA DE
LAS MUNICIPALIDADES
PROVINCIALES DEL PAÍS, EN EL
PSCE**

XIV.VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE LOS TUPA DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL PAÍS, EN EL PSCE

El TUPA es un documento que contiene los procedimientos, requisitos y tasas que pueden ser exigidos por una entidad de la administración pública para la realización de un trámite. Constituye una herramienta para los ciudadanos, pues les permite conocer, de antemano, los requisitos que pueden ser exigidos, la autoridad ante la cual tienen que realizar el trámite y el costo del procedimiento.

El TUO de la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, su Reglamento, establecen las formalidades para aprobar y publicar un TUPA.

En el caso de municipalidades se han establecido las siguientes formalidades:

- El TUPA debe ser aprobado mediante ordenanza⁷⁴.
- La norma que aprueba el TUPA debe ser publicada en el diario oficial “El Peruano” o en el diario encargado de avisos judiciales de la provincia⁷⁵.
- El TUPA debe ser publicado en el PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe)⁷⁶, administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros; y,
- el TUPA debe ser publicado en el portal web de la municipalidad⁷⁷. Las entidades que no cuenten con un portal web deben publicarlo en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital de la provincia.

En atención a ello, se ha identificado las municipalidades provinciales del país que han publicado sus TUPA en el PSCE y en su portal web institucional (en adelante, PI) al 14 de junio de 2017 y aquellas que no lo han hecho, conforme se detalla a continuación:

Publicación de los TUPA de las municipalidades provinciales del país, en el PSCE y en el PI

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional	Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
1	Chachapoyas	Amazonas	SI	NO
2	Bagua		NO	NO
3	Bongará		NO	NO
4	Condorcanqui		NO	NO
5	Luya		NO	NO
6	Rodriguez de Mendoza		NO	NO
7	Utcubamba		NO	NO
8	Huaraz	Ancash	SÍ	NO
9	Aija		NO	NO
10	Antonio Raymondi		NO	NO
11	Asunción		SI	NO
12	Bolognesi		SI	SI
13	Carhuaz		SÍ	NO
14	Carlos Carlos Fitzcarrald		SI	NO
15	Casma		SÍ	NO
16	Corongo		SÍ	NO
17	Huari		SI	NO

⁷⁴ Artículo 38° inciso 1 de la Ley N° 27444 y artículo 15° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

⁷⁵ Artículo 3° de la Ley N° 29091 y artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

⁷⁶ Artículo 38° inciso 3 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 29091, artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y primera disposición transitoria del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

⁷⁷ Artículo 38° inciso 3 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 29091, artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y primera disposición transitoria del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional	Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
18	Huarmey		SÍ	NO
19	Huaylas		SÍ	NO
20	Mariscal Luzuriaga		NO	NO
21	Ocos		SI	NO
22	Pallasca		SÍ	NO
23	Pomabamba		SÍ	NO
24	Recuay		SÍ	NO
25	Santa		SÍ	NO
26	Sihuas		NO	NO
27	Yungay		SÍ	NO
28	Abancay	Apurímac	SÍ	NO
29	Andahuaylas		SÍ	NO
30	Antabamba		NO	NO
31	Aymaraes		SÍ	NO
32	Cotabambas		NO	NO
33	Chincheros		NO	NO
34	Graú		NO	NO
35	Arequipa	Arequipa	SÍ	SÍ
36	Camaná		SÍ	NO
37	Caraveli		NO	NO
38	Castilla		SÍ	SÍ
39	Caylloma		NO	NO
40	Condesuyos		NO	NO
41	Islay		SÍ	NO
42	La Unión		NO	NO
43	Huamanga	Ayacucho	SÍ	SÍ
44	Cangallo		SÍ	NO
45	Huanca Sancos		SÍ	NO
46	Huanta		NO	NO
47	La Mar		SÍ	NO
48	Lucanas		SÍ	NO
49	Parinacochas		NO	NO
50	Paucar del Sara Sara		NO	NO
51	Sucre		SÍ	NO
52	Víctor Fajardo		NO	NO
53	Vilcas Huamán		NO	NO
54	Cajamarca	Cajamarca	SÍ	SÍ
55	Cajabamba		SÍ	NO
56	Celendin		NO	NO
57	Chota		SÍ	NO
58	Contumaza		NO	NO
59	Cutervo		SÍ	SÍ
60	Hualgayoc		SÍ	NO
61	Jaen		SI	SÍ
62	San Ignacio		NO	NO
63	San Marcos		SÍ	SÍ
64	San Miguel		SÍ	SÍ
65	San Pablo		NO	NO
66	Santa Cruz	SÍ	NO	

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional	Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
67	Callao	Callao	SI	SI
68	Cusco	Cusco	NO	NO
69	Acomayo		NO	NO
70	Anta		NO	NO
71	Calca		SÍ	NO
72	Canas		NO	NO
73	Canchis		SÍ	NO
74	Chumbivilcas		NO	NO
75	Espinar		NO	NO
76	La Convención		SÍ	SÍ
77	Paruro		NO	NO
78	Paucartambo		NO	SÍ
79	Quispicanchi		NO	NO
80	Urubamba	SÍ	NO	
81	Huancavelica	Huancavelica	SÍ	SÍ
82	Acobamba		SÍ	SÍ
83	Angaraes		SÍ	SÍ
84	Castrovirreyna		SÍ	NO
85	Churcampa		NO	SÍ
86	Huaytara		NO	NO
87	Tayacaja		SÍ	SÍ
88	Huánuco	Huánuco	SÍ	SÍ
89	Ambo		SÍ	SÍ
90	Dos de Mayo		NO	SÍ
91	Huacaybamba		NO	NO
92	Huamalies		NO	NO
93	Leoncio Prado		SÍ	SÍ
94	Marañón		SÍ	NO
95	Pachitea		NO	SÍ
96	Puerto Inca		SÍ	SÍ
97	Lauricocha		SÍ	SÍ
98	Yarowilca		NO	SÍ
99	Ica	Ica	NO	SÍ
100	Chincha		SÍ	SÍ
101	Nazca		SÍ	SÍ
102	Palpa		SÍ	NO
103	Pisco		SÍ	NO
104	Huancayo	Junín	SÍ	SÍ
105	Concepción		SÍ	NO
106	Chanchamayo		SÍ	SÍ
107	Jauja		SÍ	SÍ
108	Junín		NO	SÍ
109	Satipo		SÍ	SÍ
110	Tarma		SÍ	SÍ
111	Yauli		SÍ	SÍ
112	Chupaca		SÍ	SÍ
113	Trujillo	La Libertad	SÍ	NO
114	Ascope		NO	NO
115	Bolívar		NO	NO
116	Chepén		SÍ	NO

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional	Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
117	Julcán		SÍ	NO
118	Otuzco		SÍ	NO
119	Pacasmayo		SÍ	NO
120	Pataz		SÍ	NO
121	Sanchez Carrión		NO	NO
122	Santiago de Chuco		SÍ	NO
123	Gran Chimú		SÍ	NO
124	Virú		SÍ	NO
125	Chiclayo	Lambayeque	SÍ	SÍ
126	Ferreñafe		SÍ	NO
127	Lambayeque		SÍ	NO
128	Metropolitana de Lima	Lima	SI	SI
129	Barranca		SI	SI
130	Cajatambo		SI	NO
131	Canta		SI	NO
132	Cañete		SI	SI
133	Huaral		SI	NO
134	Huarocharí		SI	NO
135	Huaura		SI	NO
136	Oyon		SI	SI
137	Yauyos		NO	NO
138	Maynas	Loreto	SÍ	NO
139	Alto Amazonas		SÍ	NO
140	Loreto		NO	NO
141	Mariscal Ramón Castilla		NO	NO
142	Requena		SÍ	NO
143	Ucayali		SÍ	NO
144	Datem del Marañón		NO	NO
145	Tambopata	Madre de Dios	NO	NO
146	Manu		NO	NO
147	Tahuamanu		NO	NO
148	Mariscal Nieto	Moquegua	SI	SI
149	General Sanchez Cerro		NO	NO
150	Ilo		SI	SI
151	Pasco	Pasco	SÍ	SÍ
152	Daniel Alcides Carrión		SÍ	SÍ
153	Oxapampa		SÍ	SÍ
154	Piura	Piura	SÍ	SÍ
155	Ayabaca		NO	NO
156	Huancabamba		NO	NO
157	Morropón		SÍ	SÍ
158	Paíta		SÍ	SÍ
159	Sullana		NO	NO
160	Talara		NO	NO
161	Sechura		SÍ	NO
162	Puno	Puno	SÍ	NO
163	Azángaro		NO	NO
164	Carabaya		NO	NO
165	Chucuito		NO	NO

ÍNDICE DE BARRERAS BUROCRATICAS DE ACCESO AL MERCADO IMPUESTAS A NIVEL LOCAL

Nº	Municipalidades	Departamento	Portal web institucional	Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas
166	El Collao		SI	NO
167	Huancané		NO	NO
168	Lampa		SÍ	NO
169	Melgar		NO	NO
170	Moho		SÍ	NO
171	San Antonio de Putina		NO	NO
172	San Román		SI	NO
173	Sandia		SÍ	NO
174	Yunguyo		SÍ	NO
175	Moyobamba	San Martín	SÍ	NO
176	Bellavista		NO	NO
177	El Dorado		SI	SÍ
178	Huallaga		SI	NO
179	Lamas		NO	NO
180	Mariscal Cáceres		SI	NO
181	Picota		SI	SI
182	Rioja		SI	NO
183	San Martín		SI	SI
184	Tocache	NO	SI	
185	Tacna	Tacna	SI	NO
186	Candarave		SÍ	NO
187	Jorge Basadre		SI	NO
188	Tarata		SI	NO
189	Tumbes	Tumbes	SÍ	NO
190	Contralmirante Villar		NO	NO
191	Zarumilla		NO	NO
192	Coronel Portillo	Ucayali	NO	NO
193	Atalaya		SÍ	NO
194	Padre Abad		NO	NO
195	Purus		NO	NO